CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA

COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS -CREG
VIGENCIAS 2024-2025

CGR-CDSME N° 05
CAT_266_2026_1
Mayo de 2026

COMISION DE REGULACION DE NERGIA Y GAS-CREG
VIGENCIAS 2024-2025

Contralor General de la Republica	Carlos Hernán Rodríguez Becerra
Vice contralor	Carlos Enrique Silgado Betancourt
Contralor Delegado para el Sector Minas y Energía (e)	Fulton Ronny Vargas Caicedo
Director de Vigilancia Fiscal	Fulton Ronny Vargas Caicedo
Supervisor	Josué Bermeo Vélez
Equipo de auditoría	
Líder de Auditoría	Raimundo Burgos Martínez
Equipo auditor	Víctor Hugo Ochoa Amaya Ricardo Chaves Pinzón María Naydu Gómez Osorio Leonel López Noreña

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

TABLA DE CONTENIDO

1.	INTRODUCCION	5
1.1	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	5
1.2	MARCO DE REFERENCIA	5
1.2.1	Normatividad Contable:	6
1.2.2	Normatividad Presupuestal:	7
1.2.3	Normatividad en Contratación:	7
1.3	RESPONSABILIDAD DE LA CGR	8
2	OPINION CONTABLE VIGENCIA 2024 Y 2025	9
2.1	FUNDAMENTO DE LA OPINION	9
2.2	OPINION CONTABLE – SIN SALVEDADES	10
3	OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2024 Y 2025	10
3.1	FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN:	10
3.2	OPINIÓN PRESUPUESTAL:	16
4	CONCEPTO SOBRE EL CONTROL INTERNO FINANCIERO	16
4.1	EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y EFECTIVIDAD DEL CONTROL	16
4.2	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO	17
5	FENECIMIENTO DE LA CUENTA	19
6	CONCEPTO SOBRE PLAN DE MEJORAMIENTO	19
7	CONCEPTO SOPBRE INFORME ANUAL CONSOLIDADO	20
8	OTROS TEMAS DE INTERÉS DE LA AUDITORIA	20
8.1	CONCEPTO SOBRE CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO VIGENCIA 2025	20
8.2	LINEAMIENTOS CGR - SEGUIMIENTO A RECURSOS INVERTIDOS POR CREG EN LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VIGENCIAS 2024 Y 2025	21
8.3	ACCIONES PREVENTIVAS, ORIENTADA A EVITAR LA PÉRDIDA DE RECURSOS PÚBLICOS, ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA CONTRATACIÓN.	26
8.4	ALERTAS CONTROL INTERNO	28
8.5	OBRAS INCONCLUSAS	28
9	ATENCION DE DENUNCIAS Y SOLICITUDES CIUDADANAS	28
10	RELACIÓN DE HALLAZGOS	28
11	SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	28
12	ANEXO 1 – RELACIÓN DE HALLAZGOS	29
13	ANEXO 2 – RELACIÓN DE RESPUESTAS ENTIDAD	45
14	ANEXO 3 - TABLA DE HALLAZGOS	83
15	ANEXO 4 - ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2025	84

86111

Bogotá D.C.,

Doctor
ANTONIO JIMENEZ RIVERA
Director Ejecutivo
COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS
Avenida Calle 116 # 7-15 Int.02 Piso 9 Ofic.901
Bogotá, D.C.

Asunto: Informe Final Auditoría Financiera COMISION DE REGULACION DE ENERGIA Y GAS Vigencias 2024-2025

Respetado doctor Jiménez Rivera:

La Contraloría General de la República (en adelante la "*CGR*") con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, adelantó Auditoria Financiera con corte 31 de diciembre de 2024 a los Estados Financieros e información presupuestal de la Comisión de regulación de Energía y Gas (en adelante CREG) de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadores Superiores - ISSAI con arreglo a las Normas Internaciones de Auditoria NIA.

La Auditoría Financiera comprende el análisis del Estado de Situación Financiera y Estados de Resultados, Estado de Otros Resultados Integrales, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo y sus respectivas notas y a la información presupuestal, a través de la comprobación en cuanto a que las operaciones económicas se hayan realizado durante las vigencias 2024-2025 conforme a las normas legales y procedimientos aplicables.

Los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados, con base en la información suministrada por la CREG, en papeles de trabajo que reposan en el Aplicativo de Automatización del Proceso Auditor APA.

Las observaciones se dieron a conocer mediante la comunicación oportuna a la entidad auditada, en desarrollo de la auditoría financiera, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera pronunciamiento al respecto.

1. INTRODUCCION

La CGR efectuó auditoría financiera a la CREG a las vigencias 2024 y 2025, la cual incluyó los siguientes objetivos:

OBJETIVO GENERAL:

Evaluar la Gestión Financiera y Contable y emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros; evaluar la Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto y expresar un concepto al respecto; emitir el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de las vigencias 2024 y 2025 rendida a la CGR.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Expresar opinión sobre si los estados financieros están preparados en todos los aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera o marco legal aplicable.
- Evaluar la ejecución del presupuesto y emitir la opinión correspondiente.

1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) es una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, sin personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía presupuestal. Su función principal es regular los servicios públicos de energía eléctrica, gas combustible y combustibles líquidos, promoviendo la disponibilidad de una oferta suficiente y confiable para atender de manera satisfactoria y eficiente las necesidades de los usuarios en línea con la política pública.

Igualmente, la CREG se encarga de preparar y presentar sus estados financieros y cifras presupuestales, de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, y del control interno que la entidad considere necesario para permitir que toda la información reportada a la CGR se encuentre libre de incorrección material, debida a errores o fraudes.

1.2 MARCO DE REFERENCIA

- La Ley 142/94 art.69 creó las comisiones de regulación, con el fin de regular las actividades de los servicios públicos domiciliarios.
- Mediante el decreto 1524/94, se estableció que la CREG ejercerá las funciones que señala el artículo 23 de la ley 143 de 1994; luego, el decreto 2253/94 delegó en la CREG las funciones presidenciales a las que se refiere el artículo 68 de la ley 142/94 y demás disposiciones concordantes.

- Los artículos 73 y 74 de la ley 142 de 1994 y el art. 23 de la ley 143 de 1994, establecen facultades de regulación y tarifas a intervinientes del sector
- Decreto 4130, con el cual reasignó a la CREG algunas funciones relacionadas con la regulación de las actividades de la cadena de combustibles líquidos derivados, para el cumplimiento de estas funciones. El gobierno nacional, mediante decreto 1260 de 2013, modificó la estructura de la entidad e incorporó a la misma las funciones relacionadas con los sectores de energía eléctrica, gas combustibles y combustibles líquidos derivados.
- La resolución CREG No.039 de 2017, establece el reglamento interno de la CREG.
- Decreto 2696/04, fija los parámetros para la elaboración y publicación de la agenda regulatoria indicativa
- Manual específico de funciones y de competencias laborales (marzo de 2021) sobre estructura organizacional y sus modificaciones.
- SPI-seguimiento a proyectos de inversión.
- Manual de indicadores (GM-MN-002)
- La resolución de S.S.P.D que establece el número de prestadores dentro del ámbito de la CREG que servirán de base para liquidar la contribución especial para cada año.

1.2.1 Normatividad Contable:

- Ley 1314 de julio de 2009 - "*Por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia, se señalan las autoridades competentes, el procedimiento cumplimiento*".
- La Contaduría General de la Nación (CGN) expidió la resolución 533 de 2015 y sus modificatorias, por la cual incorpora, como parte integrante del régimen de contabilidad pública, el marco normativo para entidades de gobierno, el cual está conformado por: el marco conceptual para la preparación y presentación de información financiera; las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos; los procedimientos contables; las guías de aplicación; el catálogo general de cuentas y la doctrina contable pública. Este marco normativo es aplicable a las entidades de gobierno que se encuentran bajo el ámbito del régimen de contabilidad pública, como es el caso de la CREG.
- Manual de políticas contables de la comisión de regulación de energía y gas – CREG (Resolución No. 247 de 2017).
- Manual de recaudo de cartera (GF-MN-001).
- Artículos 22 de la Ley 143 de 1994 y 85 de la Ley 142 de 1994, determinan el tema de ingresos de la CREG.

- Resolución 193 de 2016 de la Contaduría General de la Nación - *"Por la cual se incorpora en los procedimientos transversales del régimen de contabilidad pública, el procedimiento para la evaluación del control interno contable".*
- Instructivo No.01/24-Contaduria General de la Nación - "*Instrucciones dirigidas a las entidades públicas relacionadas con el cambio del periodo contable 2024-2025, para el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros asuntos relacionados con el proceso contable*".
- Decreto Único Reglamentario 1068/15 - "*Por medio del cual se expide el decreto Único reglamentario del sector Hacienda y Crédito público*".
- Resolución CGN- No.533/15- "Por el cual se incorpora en el régimen de contabilidad pública, el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones".
- Resolución CGN No.417/23 - "*Por el cual se modifica el catálogo general de Cuentas del Marco Normativo para Entidades del gobierno*".
- Resolución No.285/23 - "*Por el cual se modifican las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos del marco normativo para entidades del gobierno*".
- Resolución UAE-99-154/23 – "*Por el cual se adopta el manual de políticas Contables de la CREG con base en el marco Normativo Contable del Ámbito de Aplicación de las Entidades Contables Públicas de Gobierno".*

1.2.2 Normatividad Presupuestal:

- Decreto 111/96 – "*(compila la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto)".*
- Decreto número 106/15 - "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector hacienda y crédito público*."
- Decreto 4836 de 2011 – "*Reglamenta normas orgánicas del presupuesto y se modifican los decretos, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010".*
- Procedimiento GF-PR-005 Versión 5 - *"Elaboración y ejecución del presupuesto de la CREG".*

1.2.3 Normatividad en Contratación:

- Resolución CREG 242 de 2017- *"Por el cual se adopta el manual de Contratación de la CREG".*
- Resolución CREG UAE-99-144 de 2023 - "*Por el cual se modifica la Resolución 242/17 que adopta el Manual de Contratación de la CREG*".
- Resolución CREG 99-200 de 2024 - *"Por la cual se Adopta el Manual de Contratación de la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y se deroga la Resolución No. 242 del 27 de diciembre de 2017".*
- Manual de Contratación CREG BS-MN-003-V1-2024.

- Manual de Contratación CREG BS-MN-003-V2.
- Resolución CREG 243 de 2017- *"Por el cual se adopta el Manual de Supervisión de la CREG".*
- Resolución CREG UAE-99-225 de 2024 - *"Por el cual se adopta el manual de supervisión de la CREG y deroga la Resolución No. 243 de 2017".*
- Manual de Supervisión e Interventoría CREG-BS-MN-002 V2.

1.3 RESPONSABILIDAD DE LA CGR

La CGR, realiza auditoría financiera con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, con el fin de vigilar la gestión fiscal de la administración y de los fondos o bienes de la Nación. Así mismo, de acuerdo con el artículo 268 constitucional, la CGR tiene la atribución de revisar y fenecer las cuentas que deben rendir los responsables del erario.

Se ha llevado a cabo esta auditoría financiera de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores - ISSAI las cuales han sido adaptadas por la CGR a través de la Guía de Auditoría Financiera— GAF, dichas normas exigen que la CGR cumpla con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros y cifras presupuestales estén libres de incorrección material.

Una auditoria conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los valores y la información revelada por el sujeto de control. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros y cifras presupuestales, debido a fraude o error. Al hacer dichas valoraciones, la CGR considera el control interno para la preparación y presentación de la información, para diseñar los procedimientos de auditoría adecuados según las circunstancias.

Esta auditoría también incluyó la evaluación de la aplicación de las políticas contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros y cifras presupuestales.

En lo correspondiente a esta Auditoría Financiera, la CGR concluye que la evidencia de auditoría que se ha obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.

2 OPINION CONTABLE VIGENCIA 2024 Y 2025

2.1 FUNDAMENTO DE LA OPINION

Conforme a los lineamientos remitidos a través del memorando CGR 025, Los estados financieros de la vigencia 2025 sobre los que se emite la opinión son los reportados por el sujeto de control a la Contaduría General de la Nación en su aplicativo CHIP, los cuales presentaron Activos por $71.102.842.703, pasivos de $158.195.975.935 y patrimonio líquido por -$87.093.133.232.

Siendo así, se realizó la respectiva evaluación selectiva de las cifras y datos contenidos en los mismos, así como la verificación al proceso contable en sus etapas de revelación y reconocimiento mediante actividades de identificación, clasificación, registros, ajustes y reportes contables, comunicación entre las diferentes áreas fuente y el repositorio del sistema de información financiera de la entidad.

Se evaluó la dinámica y razonabilidad de los saldos incluidos en las cuentas del estado de situación financiera y estado de resultados integrales, soportada en la información que reposa en los sistemas de información de la entidad. Se efectuó el análisis selectivo de los procesos, saldos y movimientos relacionados con el manejo de las cuentas de: cuentas por cobrar por Contribuciones tasas e ingresos no tributarios - Contribución Especial -, Recursos Entregados en Administración, Viáticos y Gastos de Viaje y las cuentas Reciprocas reportadas en el aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación, como la mencionada Contribución especial en lo referente a la cuenta por cobrar, la provisión, Ingreso por intereses y además, los gastos generales. Como resultado de las pruebas selectivas de auditoría tanto a las cifras y saldos como a la aplicación de las normas, políticas o lineamientos contables no se encontraron errores o incorrecciones materiales.

No obstante, se observó que la entidad, tiene deficiencias en los procedimientos de Cuentas por cobrar, toda vez que se evidenciaron diferencias de saldos entre la cartera de la entidad y los saldos circularizados a regulados, derivadas de saldos de cartera no procedentes conforme sentencias judiciales. Asimismo, se identificaron inconsistencias en el informe de Operaciones Reciprocas reportado en la plataforma CHIP de la CGN, por diferencia en transacciones con entidades reciprocas referentes a las cuentas de contribución especial y recursos entregados en administración, lo cual evidencia debilidades en los procesos de conciliación, situación que generó hallazgos administrativos.

Las anteriores situaciones, si bien permitieron detectar falencias en la gestión, no se tomaron como considerables, toda vez que los riesgos y situaciones, mencionados no tienen materialidad suficiente para afectar la opinión.

2.2 OPINION CONTABLE – SIN SALVEDADES

Evaluado el resultado de la auditoría, y valorado el efecto de los hallazgos sobre los saldos y movimientos contables, la opinión es **SIN SALVEDADES**. Lo anterior con fundamento en el análisis agregado de las incorrecciones identificadas y considerando que estas no superan la materialidad establecida ni afectan de forma generalizada los estados financieros, se concluye que la información contable presenta razonablemente la situación financiera de la entidad, de conformidad con el marco de información financiera aplicable y prescrito por la Contaduría General de la Nación.

3 OPINIÓN SOBRE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL 2024 Y 2025

3.1 FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN:

La información de los hechos económicos y financieros tanto de Ingresos como de gastos de la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG-, se registra y maneja en el Sistema de Información Financiera - SIIF. De acuerdo con esto, en desarrollo de la auditoria se verificó el registro del presupuesto inicial y sus modificaciones, así como su ejecución a través de los contratos de la muestra seleccionada, para determinar la consistencia y razonabilidad de los saldos con corte a 31 de diciembre de 2024 y 2025 y de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

La planeación presupuestal también fue evaluada de acuerdo con los procedimientos aplicables a la entidad. La evaluación comprendió un análisis a través de muestra selectiva que respalda las cifras del presupuesto de ingresos y gastos, la gestión presupuestal de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales, así como la adecuada implementación y funcionamiento del sistema de control interno presupuestal.

Así como se evaluó la ejecución presupuestal de gastos, igualmente se constató la evaluación Contractual practicada a la CREG para las vigencias 2024 y 2025 y se halló que, en la etapa precontractual, la entidad aplica los procedimientos encaminados a la elaboración del plan anual de adquisición, previo estudio de la detección de necesidades, que apuntan al cumplimiento del objeto misional de la CREG, para evitar así la adquisición de bienes y servicios innecesarios o de manera incorrecta. En los contratos objeto del seguimiento se estableció la detección de necesidad, respecto al objeto contractual; se realizó sobre una muestra de quince

(15) contratos y/o convenios que representan el 36 % sobre el número total de contratos para la vigencia 2024; igualmente, se realizó sobre una muestra de ocho (8) contratos y/o convenios que representan el 45% sobre el número total de contratos para la vigencia 2025, verificándose el cumplimiento de los objetivos, obligaciones incluidos pagos y productos del alcance con sus actividades.

Realizada la verificación sobre el cumplimiento por parte de la CREG de lo establecido en la normatividad y sus procedimientos presupuestales, incluidas la programación, constitución y ejecución del presupuesto y el rezago (Cuentas por Pagar, Reservas y Vigencia Futuras) correspondientes a las vigencias 2024 y 2025 y del seguimiento adelantado por la C.G.R. a las transacciones y operaciones realizadas, la verificación selectiva de bienes y servicios adquiridos, recibidos, registrados y pagados según lo pactado, así como la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno Contable.

Es preciso afirmar que el presupuesto de la entidad para las vigencias 2024 y 2025, fue preparado y ejecutado en todos los aspectos significativos de conformidad con la normatividad presupuestal y sus principios, sus actividades están soportadas por un esquema de control que incluye procedimientos documentados y supervisión periódica sobre la ejecución de los recursos.

A partir del reporte del sujeto de control en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI) los soportes de los certificados de disponibilidad presupuestal y certificados de registro presupuestal el equipo auditor ha confirmado que los soportes de la cadena presupuestal existen y corresponden a las transacciones dentro del presupuesto para las vigencias de suscripción de cada contrato de la muestra, además se constató la correspondencia de estos soportes con la muestra contractual, los pagos o desembolsos, el cruce de cuentas (liquidación de los contratos dentro del plazo que establece la Norma, una vez finalizados los plazos).

Se precisa que en lo relacionado con las cuentas por pagar y las reservas presupuestales, el presupuesto inicial correspondiente a la vigencia fiscal de 2024 cumple con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 344 de 1996 y el artículo 90 de la Ley 225 de 1995. Lo mismo ocurre con la vigencia 2025.

En materia de reservas inducidas, la entidad certifica que para el cierre de las vigencias 2024 y 2025, si se realizaron reservas presupuestales inducidas por valor de $ 33.700.000, siendo razonable para la CGR ya que no se contó con el PAC en forma debida, y dicho valor solo alcanzó el 0.066% sobre el total del presupuesto definitivo y en la comprobación realizada por la CGR se halló coherencia económica y presupuestal.

INGRESOS:

Para la vigencia 2025, la CREG proyectó ingresos por valor total de $50.824.900.000, alcanzando un recaudo de $51.602.130.639. Para la vigencia 2024 realizó una proyección de ingresos por valor de $ 46.434.288.982, y logró un recaudo de $46.965.304.964, cuyo Saldo por recaudar se estableció en (-$531.015.98), discriminados como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1- Presupuesto de Ingresos (cifras en pesos colombianos)

Concepto	Vigencia 2025		Vigencia 2024	
	Monto definitivo	Recaudo Acumulado	Monto definitivo	Recaudo Acumulado
Ingresos	$50.824.900.000	$51.602.130.639	$ 46.434.288.982	$46.965.304.964

Fuente: Información Presupuestal CREG a 31/12/2025 y 31/12/2024 - elaboración equipo de auditoría-.

Por lo expresado en el cuadro anterior, el Presupuesto **Aprobado** para la vigencia 2024 fue de $ 46.434.288.982 y para la vigencia 2025, de $50.824.900.000.

COSTOS Y GASTOS:

Para la vigencia 2025, se apropiaron para gastos de funcionamiento e inversión recursos por valor de $ 50.824.900.000, a través de los cuales se suscribieron compromisos, obligaciones y pagos por $ 42.944.637.904, discriminados como se muestra en la siguiente tabla, la cual indica como resultado una ejecución presupuestal del 84%:

Tabla 2 - Presupuesto de Costos y Gastos (cifras en pesos colombianos)

Concepto	Vigencia 2025		Vigencia 2024	
	Monto definitivo	Compromisos Netos	Monto definitivo	Compromisos Netos
Total, GASTOS (función. e inversión)	**$50.824.900.000**	**$42.944.637.904**	**$46.434.288.982**	**$40.077.058.879**
FUNCIONAMIENTO	**$34.871.500.000**	**$28.887.379.796**	**$31.663.587.648**	**$26.027.737.920**
Gastos de Personal	$26.902.036.587	$21.172.797.210	$25.186.923.019	$19.811.757.660
Gastos Generales	$5.004.695.133	$4.850.294.524	$4.150.424.850	$3.985.497.538
Transferencias Corrientes	$2.964.768.280	$2.864.288.062	$2.326.239.779	$2.230.482.722
INVERSIÓN	**$15.953.400.000**	**$14.057.258.107**	**$14.770.701.334**	**$14.049.320.958**

Fuente: Información Presupuestal CREG con corte a 31/12/2025-elaboración equipo auditor

Ahora bien, el presupuesto inicial de gastos de la CREG para la vigencia 2025 fue de $50.824.900.000**,** y de acuerdo con las modificaciones presupuestales que se surtieron durante la vigencia, las adiciones iniciales llegaron a un valor de $891.563.413 y las reducciones ascendieron a la suma de $ 891.563.413, lo cual

generó como resultado una apropiación definitiva en cuantía equivalente a $50.824.900.000 como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 3-Presupuesto Inicial de Gastos (cifras en pesos colombianos)

Concepto	Apropiación Inicial	Modificaciones Presupuestales		Apropiación Definitiva
		Adiciones	Reducciones	
FUNCIONAMIENTO	**$34.871.500.000**	**$891.563.413**	**$891.563.413**	**$34.871.500.000**
Gastos de personal	$27.793.600.000	$0	$891.563.413	$26.902.036.587
Gastos Generales	$4.266.300.000	$738.395.133	$0	$5.004.695.133
Transferencias Corrientes	$2.811.600.000	$153.168.280	$0	$2.964.768.280
INVERSION	**$15.953.400.000**	**0**	**0**	**$15.953.400.000**
TOTAL, GASTOS	**$50.824.900.000**	**$891.563.413**	**$891.563.413**	**$50.824.900.000**

Fuente: Información Presupuestal CREG con corte a 31/12/2025 -elaboración equipo auditor-.

Con el objetivo de entregar un concepto sobre ejecución presupuestal, en el proceso auditor de 2025, se evaluó la presentación de la ejecución presupuestal para la vigencia objeto de estudio (2025), como se estableció en el Formato 7, de acuerdo con la información entregada:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Concepto	Vigencia actual								
	Monto inicial	Modificaciones presupuestales		Monto definitivo	Recaudo acumulado	Devoluciones	Recaudo acumulado neto	Saldo por recaudar	% participación en el recaudo total
		Adiciones	Reducciones						
RECURSOS PROPIOS DE ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS	$43.768.100.000	$0	$0	$43.768.100.000	$42.830.041.510	$0	$42.830.041.510	$0	83,00%
INGRESOS CORRIENTES	$43.768.100.000	$0	$0	$43.768.100.000	$42.830.041.510	$0	$42.830.041.510	$938.058.490	83,00%
Rendimientos Financieros CUN		$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
Rendimientos Financieros		$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
Impresos y publicaciones		$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
Reintegros por Incapaciadades		$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
Intereses de Mora		$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
Sanciones		$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
Utilidad de Inversiones		$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
Reintegro Vig Anteriores Func.		$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
Reintegro Vig Anteriores Invers		$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
Recursos 10 Nación CSF	$7.056.800.000	$0	$0	$7.056.800.000	$5.440.549.725	$0	$5.440.549.725	$1.616.250.275	$3.824.299.450
RECURSOS DE CAPITAL	$0	$0	$0	$0	$3.331.539.404	$0	$3.331.539.404	-$3.331.539.404	$6.663.078.807
Rendimientos Financieros CUN	$0	$0	$0	$0	$3.311.120.062	$0	$3.311.120.062	-$3.311.120.062	$6.622.240.124
Reintegros por Incapaciadades	$0	$0	$0	$0	$20.419.342	$0	$20.419.342	-$20.419.342	$40.838.683
Recursos no apropiados-Remates	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0	$0
TOTAL INGRESOS	**$50.824.900.000**	**$0**	**$0**	**$50.824.900.000**	**$51.602.130.639**	**$0**	**$51.602.130.639**	**-$777.230.639**	**$52.379.361.278**

PRESUPUESTO DE GASTOS

Concepto	Vigencia actual								
	Apropiación inicial	Modificaciones presupuestales		Apropiación definitiva	Compromisos netos	Obligaciones netas	Pagos netos	Cuentas por pagar	Reservas
		Adiciones	Reducciones						
FUNCIONAMIENTO	**$34.871.500.000**	**$891.563.413**	**$891.563.413**	**$34.871.500.000**	**$28.887.379.796**	**$28.829.423.660**	**$28.800.355.452**	**$29.068.208**	**$57.956.136**
Gastos de personal	$27.793.600.000	$0	$891.563.413	$26.902.036.587	$21.172.797.210	$21.167.621.864	$21.167.621.864	$0	$5.175.346
Adquisición de bienes y servicios	$4.055.700.000	$738.395.133	$0	$4.794.095.133	$4.671.952.355	$4.619.171.565	$4.590.103.357	$29.068.208	$52.780.790
Transferencias Corrientes	$2.811.600.000	$153.168.280	$0	$2.964.768.280	$2.864.288.062	$2.864.288.062	$2.864.288.062	$0	$0
Gastos de Comercialización y producción	$0	$0	$0	-	$0	$0	$0	$0	$0
Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora	$210.600.000	$0	$0	$210.600.000	$178.342.169	$178.342.169	$178.342.169	$0	$0
INVERSIÓN	**$15.953.400.000**	**$0**	**$0**	**$15.953.400.000**	**$14.057.258.107**	**$13.970.760.636**	**$13.522.888.353**	**$447.872.283**	**$86.497.471**
TOTAL GASTOS	**$50.824.900.000**	**$891.563.413**	**$891.563.413**	**$50.824.900.000**	**$42.944.637.904**	**$42.800.184.296**	**$42.323.243.805**	**$476.940.491**	**$144.453.607**

Ejecución presupuestal de la vigencia	**84%**		
Compromisos netos / Apropiación definitiva	**7.880.262.096**	**40.080.349.842**	BASE MATERIAL
Reservas y cuentas por pagar vigencia actual	**621.394.099**		
Variación absoluta reservas y cuentas por pagar	**-2.169.701.442**		
Variación % reservas y cuentas por pagar	**-78%**		

Por consiguiente, para la vigencia 2024, se apropiaron recursos, para gastos de funcionamiento e inversión por valor de $ 46.434.288.982, a través de los cuales se

suscribieron compromisos, obligaciones y pagos por $40.077.058.879, lo cual indica una ejecución presupuestal del 86,3 %, objeto de seguimiento y verificación por el ente de control fiscal.

Así mismo, para la ejecución presupuestal de la vigencia 2025 se apropiaron, para gastos de funcionamiento e inversión, recursos por valor de $ 50.824.900.000, a través de los cuales se suscribieron compromisos, obligaciones y pagos por valor de $ 42.944.637.904, lo cual indica una ejecución del 84%, objeto de seguimiento y verificación por el ente de control fiscal.

Por lo anterior, precisa la CGR, frente a la ejecución presupuestal que, una vez verificados y evaluados los documentos soporte entregados por la CREG, en pruebas de auditoría y reportes del presupuesto solicitados a la Contraloría Delegada de Economía y Finanzas del ente de control, los aplicativos SIIF del MHCP, SIRECI de la CGR, además de consultas al aplicativo AZ-DIGITAL de la CREG en el tema de la cadena presupuestal que tienen relación con la solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) certificado de registro presupuestal (CRP), compromisos, obligación, órdenes de pago, comprobantes de pago y egresos, además de las respuestas entregadas por la entidad, no se estableció anormalidad alguna o incumplimiento en la normatividad establecida para la ejecución presupuestal en la vigencias 2024 y 2025, lo cual permite conceptuar que se cumplió cabalmente con el manejo de los recursos apegados a la Ley y con los procedimientos presupuestalmente adecuados.

Igualmente, de la evaluación Contractual practicada a la CREG para las vigencias 2024 y 2025, se pudo constatar que, en la etapa precontractual, la entidad aplica los procedimientos encaminados a la elaboración del plan anual de adquisición, previo estudio de la detección de necesidades, que apuntan al cumplimiento del objeto misional de la CREG, para evitar así la adquisición de bienes y servicios innecesarios o de manera incorrecta. En los contratos objeto del seguimiento se estableció la detección de necesidad, respecto al objeto contractual; se realizó sobre una muestra de 15 contratos y/o convenios que representan el 36 % sobre el número total de contratos para la vigencia 2024; igualmente, se realizó sobre una muestra de 8 contratos y/o convenios que representan el 45% sobre el número total de contratos para la vigencia 2025, verificándose el cumplimiento de los objetivos, obligaciones incluidos pagos y productos del alcance con sus actividades.

Así mismo, se revisó el formato de rezago presupuestal a través de los documentos entregados por la CREG en las vigencias auditadas y se validó la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar; sobre el total de las reservas realizadas por la entidad, el equipo auditor tomó el total equivalente a un número de compromisos presupuestales igual a 17, cuyo valor ascendió a la cifra de $144.453.607,44 que corresponde al 100% porcentaje total en la solicitud y

aprobación de dichos recursos por parte de la oficina responsable de dicho ítem, lo cual refrenda las apropiaciones presupuestales en la verificación realizada por el equipo auditor, como se expresó con anterioridad.

El valor de las cuentas por pagar fue de $476.940.491,42 correspondientes a los contratos de prestación de servicios profesionales a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) igualmente, de la Adquisición de Equipos, periféricos informáticos y accesorios, Contrato de servicios de Gestión de soporte, Administración de infraestructura, Arquitecto Empresarial, Gestión del dominio de Sistemas de Información y Monitoreo de la Plataforma, Renovación Software Antivirus, Suministro de papelería, elementos de oficina y carpetas para garantizar el correcto funcionamiento administrativo y operativo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) Contrato de la prestación del servicio de soporte funcional y mantenimiento correctivo y evolutivo del aplicativo para el reporte de información de las solicitudes tarifarias de gas combustible por redes de tubería, APLIGAS, entre otros.

Además, se verificó que la entidad adelantó los trámites correspondientes para la aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito público – MHCP, de las vigencias futuras. De ello se evidenció, que se emitió concepto técnico económico favorable en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 819 de 2003, cuenta como mínimo con una apropiación de la vigencia en curso del 15% del total del monto de los valores de las vigencias futuras solicitadas, como se identificó para otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción; servicios de recuperación de materiales con una apropiación vigente para 2024 por valor de $135.887.432 y una vigencia futura (2025) por $65.518.341 y el 15% de las vigencias solicitadas en la apropiación vigente equivalente a $ 9.827.751, entre otros ejemplos que se pueden citar para validar las gestiones y trámites realizados por la entidad en torno al tema de vigencias futuras.

Todo lo anterior con base en los procedimientos establecidos por las normas legales vigentes sobre contratación administrativa y el cumplimiento de los demás requisitos legales que fueren del caso.

A partir del reporte del sujeto de control en el Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI), los soportes de los certificados de disponibilidad presupuestal y certificados de registro presupuestal, el equipo auditor ha confirmado que los soportes de la cadena presupuestal están acordes con la normatividad vigente y el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

3.2 OPINIÓN PRESUPUESTAL:

Conforme a lo anterior y según la evaluación del diseño y efectividad de los controles frente a los riegos inherentes de los procesos, procedimientos y actividades ejecutadas durante la vigencia objeto de estudio, la CGR se permite emitir la opinión de la ejecución presupuestal en un concepto de "**RAZONABLE**".

4 CONCEPTO SOBRE EL CONTROL INTERNO FINANCIERO

4.1 EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y EFECTIVIDAD DEL CONTROL

Para evaluar el control interno de la Comisión de Regulación de Energía y Gas se identificaron riesgos a nivel de macroproceso y procesos significativos que pudieran afectar la confiabilidad de la información, la eficiencia, eficacia de los procesos, legalidad y se consideraron los potenciales riesgos significativos, inherentes, residuales y de fraude que pudieran estar presentes dentro de la actividad del sujeto de control.

En consecuencia, se evaluó conceptual y operativamente el control interno contable de la Comisión de Energía y Gas y de acuerdo con esa evaluación se concluye que la CREG y los responsables de la información financiera han incorporado en sus procesos las gestiones administrativas necesarias para garantizar la producción de información financiera de tal forma que cumpla con las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

En la Matriz de riesgos y controles de la Guía de auditoría financiera -GAF- de la CGR (*Gestión financiera y contable y gestión presupuestal, contractual y del gasto – Formato 14*) conforme a los macroprocesos significativos de la CREG y como resultado del conocimiento de la Entidad, entrevistas, pruebas de recorrido, análisis de la matriz de riesgo de la CREG y la evaluación preliminar de Control Interno, se identificaron diez (10) riesgos, pero ninguno con riesgo de fraude.

Se estableció que la ponderación entre el diseño y efectividad de los controles realizada (90%) arrojó una calificación de 1,31. Así mismo, la calificación final del control interno fiscal contable es de 1.4, para un concepto final del control interno de "Eficiente".

Tabla 4. Calificación sobre la calidad y eficiencia del Control Interno

CALIFICACIÓN GENERAL DEL DISEÑO DE CONTROL	**PARCIALMENTE ADECUADO**	**CALIFICACIÓN TOTAL PROMEDIO RIESGO COMBINADO**	**BAJO**	SUMATORIA Y PONDERACIÓN DE LA EVALUACIÓN DEL DISEÑO Y LA EFECTIVIDAD DEL CONTROL (90%)	**1,31**
Calificación del diseño de control Gestión Financiera y Contable	**PARCIALMENTE ADECUADO**	Calificación riesgo combinado Gestión Financiera y Contable	**MEDIO**		
Calificación del diseño de control Gestión Presupuestal Contractual y del Gasto	**PARCIALMENTE ADECUADO**	Calificación riesgo combinado Gestión Presupuestal, Contractual y del Gasto	**BAJO**		
	RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)		**1**	**ADECUADO**	
	CALIFICACIÓN FINAL DEL CONTROL INTERNO FISCAL CONTABLE			**1,4**	**0,10**
	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO			**EFICIENTE**	

Se denota que, aunque la entidad tiene identificados los riesgos, aplica controles y estos son efectivos y se encuentran documentados.

4.2 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO FINANCIERO

Al aplicar la metodología establecida en la Guía de Auditoria Financiera de la Contraloría General de la República, con la valoración realizada mediante el Formato No. 12 - Evaluación del Control Interno Financiero, para la Comisión de Regulación de Energía y Gas –CREG durante las vigencias 2024-2025, obtuvo un resultado final ponderado de "***Adecuado***".

Tabla No 5. Resultado Evaluación Control Interno Financiero.

Componente	Calificación	Resultado
A. Ambiente de control	1	Adecuado
B. Evaluación del riesgo	1	Adecuado
C. Actividades de control	1	Adecuado
D. Actividades de monitoreo	1	Adecuado
E. Información y comunicación	1	Adecuado
TOTAL, DE LOS COMPONENTES	**1**	**ADECUADO**

Fuente: Formato No. 12 GAF Evaluación del Control Interno Financiero

A continuación, los aspectos de mayor relevancia en cada componente evaluado.

Ambiente de Control.

La CREG aplica y cumple lo definido en el marco normativo de entidades de gobierno la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación (CGN)

que incorpora el Marco Normativo para Entidades de Gobierno al Régimen de Contabilidad Pública. La entidad desarrolla todas las actividades del proceso, se aclara que la entidad no se manejan áreas por la estructura que tiene la entidad actualmente: por consiguiente, se manejan procesos y responsables de los procesos.

La entidad cuenta con el respectivo Manual de Políticas, así mismo con documentos como procedimientos, guías, instructivos que forman parte del proceso y los procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación. Se cuentan con herramientas tecnológicas, procedimientos y se da cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el uso de la plataforma de SIIF Nación II.

Evaluación del Riesgo.

Periódicamente se realizan mesas de trabajo para definir que las transacciones, hechos y operaciones realizadas sean debidamente informados a los responsables del proceso contable a través de soporte idóneos y se identifiquen los productos que se deben recibir de cada proceso.

Se cuentan con herramientas tecnológicas, procedimientos y se da cumplimiento a los lineamientos del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el uso de la plataforma de SIIF Nación II.

Actividades de Control.

La entidad ha definido e implementado políticas y procedimientos de control interno contable. Teniendo en cuenta la estructura de la entidad no se cuenta con área contable sino profesional responsable del proceso contable. Se cumple con los cronogramas establecidos por la Contaduría General de la Nación.

Actividades de Monitoreo.

La entidad ha adoptado mecanismos que permitan evaluar la efectividad de las acciones de mejora suscritas en el plan de mejoramiento relacionados con el proceso contable. Se realizan talleres con la participación de funcionarios que permiten retroalimentar a la alta dirección sobre las deficiencias de los controles contables aplicados.

Información y comunicación.

Están definidos los canales de comunicación entre el área de contabilidad y las diferentes dependencias de la Entidad. Se realiza mantenimiento, actualización y

parametrización periódicos necesarios para un adecuado funcionamiento de los aplicativos utilizados para procesar la información contable. Igualmente, se elaboran oportunamente los estados, informes y reportes contables al representante legal, a la Contaduría General de la Nación, a los organismos de inspección, vigilancia y control.

Por lo antes expuesto, de acuerdo con las pruebas de auditoria realizadas y las evidencias se concluye que el sistema de control financiero garantiza que la información que se presenta en los Estados Financieros está libre de sesgos que puedan afectar la presentación de dichos estados.

5 FENECIMIENTO DE LA CUENTA

Con base en las opiniones sobre los estados financieros y la ejecución presupuestal, la Contraloría General de la República **FENECE** la cuenta de la entidad por la vigencia fiscal correspondiente al año 2024 y 2025.

OPINION CONTABLE	OPINION PRESUPUESTAL
SIN SALVEDADES	RAZONABLE
FENECE	

6 CONCEPTO SOBRE PLAN DE MEJORAMIENTO

Revisado el Plan de Mejoramiento e información que figura en el aplicativo “SIRECI”, para las vigencias 2024 y 2025, junto con los soportes de cumplimiento de las acciones de mejora y análisis de su efectividad, se presenta el siguiente resultado sobre los hallazgos de las auditorías financieras:

Se identificaron 17 hallazgos en la plataforma SIRECI, con un total de 42 actividades, de las cuales se detectaron que 10 actividades tienen fecha de vencimiento en el año 2024 y 32 actividades presentan fecha de vencimiento en el año 2025, las cuales presentaron cumplimiento efectivo. Para las vigencias 2024-2025 no se realizó auditoría financiera.

Basados en la revisión realizada en la etapa de ejecución de la presente auditoría financiera al plan de mejoramiento implementado por la entidad, para mitigar el riesgo de los hallazgos pendientes, se concluye que se presentaron y verificaron los soportes correspondientes a las acciones de tipo correctivo y/o preventivo, dirigidas a subsanar las causas que dieron origen a estos hallazgos financieros identificados

por la CGR de auditorías anteriores y los reportes realizados a través del Sistema de rendición de cuentas e Informes (SIRECI).

La oficina de Control Interno cuenta con un seguimiento óptimo para llevar a cabo las actividades propuestas para mitigar los riesgos asociados a los hallazgos de informes de auditorías 2022 a 2023.

Por lo anterior, conforme al resultado obtenido en el Formato No. 8- *"efectividad del plan de mejoramiento",* indica que el Plan de Mejoramiento de la CREG, fue Efectivo.

7 CONCEPTO SOPBRE INFORME ANUAL CONSOLIDADO

En el proceso auditor se evidenció que la CREG reportó los formatos y documentos establecidos dentro de los plazos estipulados para las vigencias 2024 y 2025 objeto del proceso auditor. La información reportada se encontró conforme a los soportes y análisis realizados en el desarrollo de la auditoría.

8 OTROS TEMAS DE INTERÉS DE LA AUDITORIA

En cumplimiento de lo establecido en los Memorandos de Lineamientos para realización de auditorías financieras para informes constitucionales vigencia 2025, en desarrollo de la presente auditoría se revisaron los siguientes temas de interés:

8.1 CONCEPTO SOBRE CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO VIGENCIAS 2024-2025

La Oficina de Control Interno de la CREG tiene la responsabilidad de estructurar, dirigir y formular directrices para la gestión de riesgos y el control interno. El propósito de esta oficina consiste en asegurar la seguridad razonable en todos los procedimientos, conforme a la normativa aplicable y los procedimientos asignados, asegurando el cumplimiento del Sistema de Control Interno de la entidad, lo anterior se sustenta en la generación de informes y recomendaciones, en especial para las áreas de cumplimiento, gestión documental y subdirección administrativa y financiera.

Los riesgos se gestionan mediante un ciclo anual de auditorías, en la cual realiza actividades de identificación, evaluación, tratamiento y monitoreo, así como la comunicación de los resultados. Esto se aplica a todos los procedimientos de la entidad, mediante auditorias integrales a proyectos de inversión, planes y actividades de la entidad, lo anterior siendo consistente con la aplicación del Formato No. 14 matriz de Riesgos y Controles.

Verificadas las actuaciones realizadas por el control interno se concluye que cumple las funciones de control fiscal y ejecuta acciones para evitar la pérdida de recursos públicos en desarrollo de su actividad contractual.

El valor total de los activos a 31 de diciembre de la vigencia 2025 fue $71.102.842.703, el cual se tomó como base para el cálculo de la materialidad y error tolerable.

8.2 LINEAMIENTOS CGR - SEGUIMIENTO A RECURSOS INVERTIDOS POR CREG EN LA POLÍTICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, VIGENCIAS 2024 Y 2025

En las vigencias 2024 y 2025, la entidad formuló estrategias con sus grupos de valor y partes interesadas para lo cual se basó en información de sus caracterizaciones de usuarios y estudios de precepción realizados así:

1-Gestión de la CREG frente al cumplimiento de la política de promoción de la participación ciudadana en la función misional de la Entidad.

A) Divulgación de la información y participación ciudadana en 2024.

-Actividades de socialización con la ciudadanía mediante medios de comunicación:

La CREG alcanzó un impacto mediático significativo a través de Free Press y gestión orgánica, consolidando su posicionamiento en el panorama informativo. Con la publicación de 48 boletines de prensa y 14,707 menciones en medios de comunicación, logró un alcance estimado de 3,356 millones de usuarios, reflejando su capacidad para llegar a audiencias diversas en todo el país. Además, los boletines de prensa no solo ampliaron la cobertura y difusión en múltiples medios, sino que también contribuyeron al fortalecimiento de su reputación institucional, contrarrestando la difusión de información inexacta. Este modelo de comunicación ha demostrado ser eficaz y replicable, consolidándose como una herramienta clave en la estrategia mediática de la CREG. En 2024 se observó un aumento del 9% respecto a 2023, manteniendo un nivel constante de comunicación institucional por medio de boletines de prensa.

La CREG logró cobertura mediática a nivel nacional y regional, con un total de 14.707 apariciones en diversos medios de comunicación. Su impacto en medios de alta visibilidad ha sido significativo, con menciones destacadas en El Tiempo (357), El Heraldo (465), La República (431) y Semana (285), lo que permitió amplificar el alcance y posicionamiento de la entidad en la agenda pública.

El protagonismo de la CREG en medios digitales fue notorio, con la mayoría de las menciones registradas en plataformas como MSN Colombia (817) y El Heraldo Online (465). Además, su presencia en medios regionales como Diario Hoy del Magdalena (215), El Universal (170) y La Libertad (181) fortaleció su visibilidad en distintos territorios del país. Asimismo, su cobertura en medios especializados cómo Valora Analitik (231) y Ámbito Jurídico (51) evidenció su capacidad para llegar a audiencias técnicas y estratégicas. Los medios de comunicación resaltaron cinco temas clave en la agenda de la CREG, destacando su impacto positivo en el sector energético.

Entre ellos, se encuentran los beneficios de las energías renovables y la autogeneración, fundamentales para la diversificación de la matriz energética. Asimismo, se reconocieron los avances regulatorios orientados a la transición energética, así como las propuestas para la reducción de tarifas, que buscan aliviar los costos para los usuarios. También se puso en valor el impulso al uso eficiente de la energía y la implementación de resoluciones estratégicas para enfrentar los efectos del fenómeno de El Niño, evidenciando el compromiso de la entidad con la sostenibilidad y la estabilidad del sistema eléctrico.

-Actividades de socialización con la ciudadanía mediante redes sociales.

Een el año 2024, en las plataformas digitales de la CREG se reflejó la estrategia de comunicación. YouTube lideró este aumento, lo que demostró que los esfuerzos en contenido audiovisual dieron resultados y generaron mayor engagement. Instagram, por su parte, mantuvo un crecimiento sostenido, consolidándose como un canal clave para conectar con un público más joven. Asimismo, la plataforma X continuó con un crecimiento constante, reafirmando su utilidad como medio de comunicación directa e inmediata. En general, el incremento de seguidores en todas las redes sociales evidenció que la CREG estaba diversificando sus canales de comunicación y logrando atraer audiencias diversas, fortaleciendo así su presencia digital y su alcance informativo.

-Actividades de socialización con la ciudadanía mediante talleres y audiencias.

En 2024, la CREG incrementó la cantidad de eventos en comparación con 2023, con una recuperación notable de la asistencia presencial. Esto permitió fortalecer la interacción directa con los diferentes actores del sector y ampliar su alcance territorial, consolidando una mayor presencia regional. En 2024 la estrategia se centró en actividades presenciales, atrayendo a más participantes, pero con un menor impacto en plataformas digitales.

-Actividades de socialización con la ciudadanía mediante piezas de comunicación.

La CREG diseñó más de 400 piezas de comunicación para difundirle a la ciudadanía sobre sus resoluciones, se realizaron más de 50 presentaciones en Power Point, se produjeron más de 100 videos y se realizaron más de 60 cubrimientos fotográficos.

B) Divulgación de la información y participación ciudadana 2025.

-Afianzamiento en redes sociales.

Incremento en el número de suscriptores de la siguiente manera: Plataforma 2024 2025 INSTAGRAM 4.097 11.200 LINKEDIN 16.076 20.873 X 15.000 15.551 YOUTUBE 4.250 5.440 Número de seguidores / suscriptores por plataforma – comparativos años 2024-2025 Se realizaron en la vigencia 2025, los siguientes aportes: • Cartilla y/o documentos misionales: Se realizaron 5 cartillas así: Régimen de Protección al Usuario; informe de gestión 2025; informe al Congreso; libro resumen del Foro CREG y un documento prospectivo de planeación. • Videos: Se llevó a cabo la producción de 80 videos.

***-**Talleres y Audiencias.*

La CREG afianzó su presencia y participación ciudadana, para la vigencia 2025, se realizaron 32 encuentros con la ciudadanía entre talleres y audiencia con una participación de 4.097 inscritos entre presenciales y virtuales, distribuidos de la siguiente manera: *actualización regulatoria ZNI (San Andrés Islas) AOM Mayoristas y Minoristas, Audiencia CREG 704 008 de 2025 (Bogotá y Cali) Audiencia GLP por redes (Bogotá, Bucaramanga e Ibagué) Audiencia reorganización de la estructura de precios combustibles líquidos (Bogotá y Cúcuta) Autogeneración (Bogotá, Cali y Cartagena) Foro CREG (Bogotá) Taller informe estudio condiciones implementación AMI en el SIN, Taller estudio sobre gas natural importado, Presentación estudio PUI Presentación estudio SIN, Taller resolución CREG 102 015 de 2025 – Mercado Mayorista de Gas Natural, Régimen de protección a los derechos de los usuarios (Bogotá, Montería y Santa Marta) Taller CU gas comercial mayorista, Taller desviaciones de generación de plantas variables ,Taller mesas técnicas SIN, Taller proyecto de resolución CREG 701 100 de 2025 Taller proyecto de resolución CREG 701 113 de 2025. Taller de comunidades energéticas (Bogotá, Cali, Leticia y San Andrés) y Audiencia de Rendición de Cuentas*

2- Gestión de la CREG en la construcción y ejecución del plan de riesgos de corrupción y de atención al ciudadano.

En las vigencias 2024 y 2025, la CREG para la construcción del Mapa de Riesgos de Corrupción, Fiscales y de Fraude utilizó la Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas Versión 6, de Función Pública. Siendo el Mapa de Riesgos de Corrupción, Fiscales y de Fraude, un componente integral

del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, se publicó en ambas vigencias una versión inicial con la finalidad de recibir observaciones y/o comentarios y la versión final, una vez presentado y aprobado por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

3. Gestión de la CREG en el cumplimiento de la política nacional de rendición de cuentas y servicio al ciudadano.

a) Política nacional de rendición de cuentas y servicio al ciudadano. 2024-2025.

Durante las vigencias evaluadas el Menú Atención y Servicios a la Ciudadanía de su sitio web o sede electrónica permitió el acceso a la información y contenidos relacionados con: Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública; la oferta institucional de información pública; canales habilitados para la atención a la ciudadanía y demás grupos caracterizados; información de horarios de atención en sedes físicas, formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias (PQRSD); herramientas o instrumentos de medición y evaluación de la experiencia ciudadana implementados por la entidad.

b) Gestión de PQRSD: durante el año 2024, se registraron un total de 19.899 comunicaciones oficiales de entrada, recibidas a través de los diferentes canales de comunicación oficiales establecidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas. De estas comunicaciones recibidas, 3.689 se identificaron y clasificaron como Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) es decir el 18.5% del total de comunicaciones oficiales de entrada.

En el transcurso del año 2025, se registraron un total de 17.627 comunicaciones oficiales de entrada, recibidas a través de los diferentes canales de comunicación oficiales establecidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas. De estas comunicaciones recibidas, 3.920 se identificaron y clasificaron como Peticiones, Quejas y Reclamos (PQR) es decir el 22.2% del total de comunicaciones oficiales de entrada

4-Gestión de la CREG en el cumplimiento a la política de transparencia y acceso a la información pública.

-Plan anticorrupción:

La entidad elaboró el plan anticorrupción y atención al ciudadano para la vigencia 2024 y 2025, los cuales se encuentran en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano (PAAC) plantea un conjunto de acciones orientadas a fortalecer la

transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la calidad del servicio al ciudadano en la CREG. En términos generales, el plan propuso:

a) Gestión de riesgos de corrupción: Hacer seguimiento permanente a la política de administración de riesgos de corrupción para prevenir posibles eventos de corrupción en los procesos institucionales. Para la identificación de los riesgos de corrupción, la entidad incorporó variables que permiten realizar un análisis estructurado y preventivo de estos eventos. En particular, el proceso contempla la identificación de las causas que pueden originar el riesgo, así como la valoración de su probabilidad de ocurrencia y del impacto potencial con enfoque en la afectación de derechos fundamentales.

b) Transparencia y acceso a la información: Se fortalecen los mecanismos de transparencia activa y pasiva mediante la publicación en la página web de información relevante como informes de gestión, resoluciones regulatorias, ejecución presupuestal, planes institucionales y proyectos de inversión, en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014.

c) Información clara y accesible para la ciudadanía: Se promueve la divulgación de información institucional en lenguaje claro, incluyendo informes de gestión, informes al Congreso y piezas comunicativas sobre la labor misional de la entidad. También se garantiza accesibilidad mediante herramientas como interpretación en lengua de señas en eventos y contenidos institucionales.

d) Participación ciudadana y diálogo con grupos de interés: Se desarrollan estrategias para fomentar la participación, como talleres, audiencias públicas y la audiencia anual de rendición de cuentas, así como convocatorias y piezas de comunicación para incentivar la participación de ciudadanos y agentes del sector.

e) Fortalecimiento del servicio al ciudadano: Se implementan acciones para mejorar la atención al ciudadano, como la actualización de preguntas frecuentes en la web, mejora de canales de atención, gestión eficiente de las PQRSD y el desarrollo de estrategias digitales para ampliar el alcance de la comunicación institucional.

f) Fortalecimiento institucional y capacitación: se promovió la capacitación de servidores públicos en temas de atención al ciudadano, anticorrupción y transparencia, así como el fortalecimiento de procesos internos asociados a la planeación institucional, auditorías y gestión del talento humano.
h) Se impulsaron iniciativas para modernizar la gestión institucional, como el desarrollo de herramientas tecnológicas para seguimiento de la planeación, el asistente jurídico virtual y procedimientos para la gestión de información estadística.

El plan incorporó otras iniciativas, estrategias y mecanismos complementarios orientados a fortalecer la lucha contra la corrupción, tales como el fortalecimiento del código de integridad institucional, la promoción de espacios de formación en cultura de transparencia y ética pública, la participación en programas nacionales de cultura política y democrática, y el desarrollo de herramientas tecnológicas que permitan mejorar el seguimiento a la gestión institucional y el acceso a la información pública.

8.3 ACCIONES PREVENTIVAS, ORIENTADA A EVITAR LA PÉRDIDA DE RECURSOS PÚBLICOS, ESPECIALMENTE EN LO RELACIONADO CON LA CONTRATACIÓN.

La Oficina de Control Interno de la CREG ejerce trimestralmente seguimiento a los contratos suscritos por la Entidad, reportados al SIRECI, publicados en el portal web de la CREG y SECOP II. En cumplimiento del Plan Anual de Auditorías Internas-PAAI, aprobado por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, y en cumplimiento del rol de Evaluación y Seguimiento, la Oficina de Control Interno de la CREG, la Oficina referida adelanta el seguimiento a la gestión contractual de la Entidad.

Al respecto, se presentan los objetivos y recomendaciones a tener en cuenta, una vez concluida dicha labor de seguimiento, registrados en algunos de los Informes trimestrales:

-Informe de abril 15 de 2024:

Objetivo: *Verificar la consistencia y completitud de la información de los contratos suscritos en el periodo evaluado.*

-Recomendaciones: *"fortalecer los controles existentes o establecer nuevos por parte de la primera línea de defensa (proceso de Gestión de Bienes y Servicios) y segunda línea de defensa, con el fin de evitar que se incumpla con lo establecido en el art.10, Ley 1712 de 2014 arts. 8 y 9 y decreto 103/15, que el proceso de Bienes y Servicios sirva de punto de control para estar informando o recordando a los supervisores de contratos la información de la ejecución contractual que debe reposar en el Secop. Adicionalmente porque esa información sirve de insumo al proceso de Bienes y servicios para la liquidación de los contratos cuando se requieran, y fortalecer los controles existentes como primera línea de defensa a los gestores de la contratación y como segunda línea de defensa al proceso de Bienes y Servicios"*

-**Informe de abril de 2025:**

Objetivo: *"Verificar el cumplimiento de los lineamientos internos y externos aplicables al proceso de gestión de bienes y servicios, la consistencia y completitud de la información sobre la actividad contractual registrada en el SECOP II durante el periodo de seguimiento, a fin de establecer oportunidades de mejora que contribuyan al cumplimiento de los objetivos, obligaciones y planes de mejoramiento."*

-Recomendaciones: *"Con la finalidad de evitar futuros hallazgos de la Contraloría General de la República se invita al proceso a revisar la documentación contractual de la vigencia 2024 y corregir aquellas inconsistencias que puedan impactar de forma negativa la gestión del proceso; revisar la totalidad de expedientes contractuales en el SECOP II y completar aquellos que sean necesarios, teniendo en cuenta que esta es el sistema dispuesto para que la ciudadanía en general pueda hacer la consulta, en garantía a los principios de transparencia y publicidad de la gestión contractual de la comisión y política de buen gobierno, los sujetos obligados que contratan con cargo a recursos públicos o recursos públicos y privados deben publicar la información de su gestión contractual en el SECOP, conforme lo disponen la Ley 1150 del 2007, y el Decreto Único Reglamentario 1082 del 2015. En la página web del sujeto obligado debe indicarse en enlace para re direccionar a las búsquedas de procesos contractuales en el SECOP I y SECOP II (según aplique), art.10 Ley 1712 de 2014 y arts. 8 y 9 Decreto. 103 de 2015."*

-Informe de agosto de 2025:

Objetivo: *"Verificar el cumplimiento de los lineamientos internos y externos aplicables al proceso de gestión de bienes y servicios, la consistencia y completitud de la información sobre la actividad contractual registrada en el SECOP II durante el periodo de seguimiento, a fin de establecer oportunidades de mejora que contribuyan al cumplimiento de los objetivos, obligaciones y planes de mejoramiento. Además de establecer mecanismos y procedimientos de seguimiento en tiempo real que permitan acciones oportunas de corrección y mejora en la contratación."*

Recomendaciones: "*Estandarizar la denominación de los tipos documentales utilizados para el cargue de los soportes al SECOP II, con el fin de evitar desorganización del expediente contractual, fortalecer y eliminar las deficiencias observadas en las auditorías anteriores y el actual seguimiento, tener en cuenta las actividades y los controles ejecutados durante el año 2025 ya que estos impactan significativamente la generación y mantenimiento de los registros y reportes confiables y puntuales sobre la ejecución contractual, los cuales permiten una adecuada toma de decisiones y rendición de cuentas."*

8.4 ALERTAS CONTROL INTERNO

Para los periodos auditados no se registraron alertas de control interno, objeto de seguimiento en el presente proceso auditor.

8.5 OBRAS INCONCLUSAS

Conforme a la certificación de "*no existencia de obras civiles inconclusas o sin uso*" con radicado CREG I2026002038 del 06 de mayo de 2026, la entidad manifiesta lo siguiente: "*Por medio de la presente certifico que, al 30 de abril de 2026, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) no tiene obras civiles inconclusas o sin uso. Lo anterior, para efecto de los reportes correspondientes."*

9 ATENCION DE DENUNCIAS Y SOLICITUDES CIUDADANAS

Durante el desarrollo de la presente auditoría financiera, no se presentaron denuncias ciudadanas.

10 RELACIÓN DE HALLAZGOS

Producto de la auditoría financiera a la Comisión de Regulación de Energía y Gas _ CREG para las vigencias 2024-2025, se determinaron 3 hallazgos administrativos.

11 SUSCRIPCIÓN DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe elaborar un plan de mejoramiento, con acciones y metas que permitan eliminar las causas de los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo de mismo. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónico de Cuentas e Informe – SIRECI, les solicitamos remitir copia del oficio de radicación del informe en la entidad, al correo electrónico: soportesireci@contraloria.gov.co.

Bogotá D.C., 22 de mayo de 2026

Cordialmente,

FULTON RONNY VARGAS CAICEDO
Contralor Delegado Sector Minas y Energía (e)

Aprobó: Fulton Ronny Vargas Caicedo - Director Vigilancia Fiscal.
Revisó: Josué Bermeo Vélez – Supervisor
Elaboró: Equipo Auditor CREG

12 ANEXO 1 – RELACIÓN DE HALLAZGOS

Producto de la auditoría financiera a la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG para la vigencia 2024, se determinaron 03 hallazgos administrativos:

Hallazgo No. 01 - Operaciones Reciprocas - Cuentas de contribución Especial[1]

INSTRUCTIVO DE CIERRE CONTABLE DEL PERIODO 2025 – CGN: *"Instrucciones dirigidas a las entidades públicas para el cierre del periodo contable 2025 y el reporte de información financiera a la CGN."*

SECCIÓN 2.3.5 – CONCILIACIÓN DE OPERACIONES RECÍPROCAS: "Las entidades deben realizar la conciliación de las operaciones recíprocas con sus respectivas contrapartes previo al cierre del periodo contable, con el fin de identificar, analizar, justificar y depurar las diferencias que se presenten, antes del reporte de la información a la Contaduría General de la Nación a través del Sistema CHIP".

RESOLUCIÓN 533 DE 2015 (CGN) - (Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública):

CAPITULO 2 – CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA ÚTIL:

Numeral 2.4 – Representación fiel: "La información financiera representa fielmente los hechos económicos que pretende representar cuando es completa, neutral y libre de error".

Numeral 2.7 – Verificabilidad: "La verificabilidad implica que diferentes observadores independientes y debidamente informados pueden llegar a un consenso, aunque no necesariamente completo, de que una representación particular es fiel".

Revisado el reporte de Operaciones Recíprocas (O.R.) con corte al 31 de diciembre de 2025, transmitido por el ente auditado a través del aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación (CGN), se identificaron inconsistencias relacionadas con los rubros de la Contribución Especial, conforme a las reglas de eliminación de cuentas establecidas en la normatividad vigente, las cuales obedecen a la falta de correspondencia plena entre los registros efectuados por las entidades intervinientes, al no coincidir los valores, periodos y cuentas utilizadas

[1] Código APA: COH_2443_2026-1-AU-FI

para el reconocimiento de los derechos y obligaciones, impidiendo el cruce total de saldos. A continuación, se plasman las diferencias más relevantes:

Tabla 6 - Revisión de O.R. Cuentas De Contribución Especial

REPORTE O.R. CREG CORTE TRIMESTRE 4 (A DIC 2025)			**REPORTE ENTIDAD RECIPROCA** CORTE TRIMESTRE 4 (A DIC 2025)		**REVISIÓN CGR**	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	**Código / Cuenta**	***Valor reporte CREG***	**Código / Cuenta**	***Valor reporte Entidad Reciproca***	**Diferencias**	**Origen Diferencia**
ECOPETROL S.A.	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 3.153.802.857			**$ 3.153.802.857**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde Ecopetrol S.A., NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta.
REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S	2.9.10.13 - Contribuciones	$ 44.835.170	1.9.07.90 - Otros derechos de compensaciones por impuestos y contribuciones	$ 58.600.418	**-$ 13.765.248**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, Se utilizó regla de eliminación de cuentas No 18 de la CGN
CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 9.941.688			**$ 9.941.688**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde CENIT, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta
			5.1.20.02- Cuota de fiscalización y auditaje	$ 28.199.985	**-$ 28.199.985**	Transacción NO reportada por el ente auditado, pero si por CENIT. Diferencia originada Por criterio contable y normatividad vigente, la cual sólo puede eliminarse mediante el cruce con cuentas según regla 37 CGN
ISA S.A.	2.9.10.13 - Contribuciones	$ 34.541.224			**$ 34.541.224**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde ISA S.A., NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta
			2.4.40.11 - Licencias, registro y salvoconducto	$ 10.946.814	**-$ 10.946.814**	Transacción NO reportada por el ente auditado, pero si por ISA, sólo puede eliminarse mediante el cruce con cuentas según regla 3 CGN
ESP XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A	2.9.10.13 - Contribuciones	$ 410.552.294			**$ 410.552.294**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde E.S.P XM COMPAÑÍA DE

REPORTE O.R. CREG CORTE TRIMESTRE 4 (A DIC 2025)			REPORTE ENTIDAD RECIPROCA CORTE TRIMESTRE 4 (A DIC 2025)		REVISIÓN CGR	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	**Código / Cuenta**	***Valor reporte CREG***	**Código / Cuenta**	***Valor reporte Entidad Reciproca***	**Diferencias**	**Origen Diferencia**
						EXPERTOS EN MERCADOS S.A., NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta
			2.4.40.23 - Contribuciones	$ 1.095.441.693	**-$1.095.441.693**	Transacción NO reportada por el ente auditado, pero si por ESP XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. Diferencia originada por momento del devengo o causación la cual sólo puede eliminarse mediante el cruce con cuentas según regla 3 CGN
TRANSSELCA S.A.	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 213.884.620	2.4.40.23 - Contribuciones	$ 216.642.566	**-$ 2.757.946**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, Se utilizó regla de eliminación de cuentas No 3 de la CGN
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 2.849.185.698			**$ 2.849.185.698**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde Empresas Públicas de Medellín, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta.
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 261.521.176			**$ 261.521.176**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde Central Hidro. de Caldas, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.-- E.S.P.	2.9.10.13 - Contribuciones	$ 15.097.611			**$ 15.097.611**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESAS DE ENERGÍA DE QUINDIO, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta
E.S.P. EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A.	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 8.018.147			**$ 8.018.147**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESAS DE ENERGÍA DE BOGOTÁ, NO

REPORTE O.R. CREG CORTE TRIMESTRE 4 (A DIC 2025)			REPORTE ENTIDAD RECIPROCA CORTE TRIMESTRE 4 (A DIC 2025)		REVISIÓN CGR	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	**Código / Cuenta**	***Valor reporte CREG***	**Código / Cuenta**	***Valor reporte Entidad Reciproca***	**Diferencias**	**Origen Diferencia**
						reportó transacción Reciproca de esta cuenta
E.S.P. TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A.	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 259.609.953			**$ 259.609.953**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta
			1.3.84.10 - Derechos cobrados por terceros	$ 580.268.502	**-$ 580.268.502**	Transacción NO reportada por el ente auditado, pero si por E.S.P. TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. Diferencia originada por momento del devengo o causación la cual sólo puede eliminarse mediante el cruce con cuentas según regla 25 CGN
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	2.9.10.13 - Contribuciones	$ 63.695.755			**$ 63.695.755**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde Electrificadora del Meta., NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta
E.S.P. EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A.	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 89.044.163			**$ 89.044.163**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde Empresas de Energía de Pereira, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta
E.S.P. EMP. DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPTO DEL VICHADA S.A.	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 4.051.109			**$ 4.051.109**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESA DE ENERGÍA ELECTRICA DEL DEPTO DEL VICHADA, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta

REPORTE O.R. CREG CORTE TRIMESTRE 4 (A DIC 2025)			REPORTE ENTIDAD RECIPROCA CORTE TRIMESTRE 4 (A DIC 2025)		REVISIÓN CGR	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	**Código / Cuenta**	***Valor reporte CREG***	**Código / Cuenta**	***Valor reporte Entidad Reciproca***	**Diferencias**	**Origen Diferencia**
EMPRESA URRA S.A. E.S.P.	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 60.521.540			**$ 60.521.540**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESA URRA S.A. NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S. A. - E.S.P.	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 57.634.272			**$ 57.634.272**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde ELECTRIFICADORA DEL HUILA., NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta
E.S.P. GESTION ENERGETICA S.A.			4.8.08.63 - Reintegros	-$ 582.800.315	**$ 582.800.315**	Transacción NO reportada por el ente auditado, pero si por E.S.P. GESTION ENERGETICA S.A., sólo puede eliminarse mediante el cruce con cuentas según regla 44 CGN. Esta transacción debe ser gestionada por parte de las entidades y son requeridas por la CGN.
E.S.P. EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA - LA CEIBA S.A.	2.9.10.13 - Contribuciones	$ 10.830.423			**$ 10.830.423**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINIA, La Ceiba, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE ARAUCA	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 46.513.484			**$ 46.513.484**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESA DE ENERGÍA ELECTRICA DE ARAUCA, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta
E.S.P. EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEPTO DEL GUAVIARE S.A.	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 29.107.916			**$ 29.107.916**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESA DE ENERGÍA ELECTRICA

REPORTE O.R. CREG CORTE TRIMESTRE 4 (A DIC 2025)			REPORTE ENTIDAD RECIPROCA CORTE TRIMESTRE 4 (A DIC 2025)		REVISIÓN CGR	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	**Código / Cuenta**	***Valor reporte CREG***	**Código / Cuenta**	***Valor reporte Entidad Reciproca***	**Diferencias**	**Origen Diferencia**
						DEPTO GUAVIARE, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta
E.S.P. EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A.	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 371.841			**$ 371.841**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESA PÚBLICAS DEL QUINDIO. NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta
LITORAL DEL SAN JUAN	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 1.305.793			**$ 1.305.793**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde Litoral de San Juan, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta
216197161 - CARURU	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 710.086			**$ 710.086**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde CARURU. NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta
E.S.P. DE VIGIA DEL FUERTE	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 16.453.096			**$ 16.453.096**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde E.S.P VIGIA DEL FUERTE, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta
EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE URRAO	2.9.10.13 - Contribuciones	$ 2.481.924			**$ 2.481.924**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE URRAO, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta
E.S.P. ELECTRIFICADORA DEL MUNICIPIO DE NUQUI S.A	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 8.241.807			**$ 8.241.807**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde ELECTRIFICDORA DEL MPIO DE NUQUI. NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta

REPORTE O.R. CREG CORTE TRIMESTRE 4 (A DIC 2025)			REPORTE ENTIDAD RECIPROCA CORTE TRIMESTRE 4 (A DIC 2025)		REVISIÓN CGR	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	**Código / Cuenta**	***Valor reporte CREG***	**Código / Cuenta**	***Valor reporte Entidad Reciproca***	**Diferencias**	**Origen Diferencia**
E.S.P. EMP. DE GAS Y ENERG. ELÉCTRICA SIGLO XXI - LA PRIMAVERA	2.9.10.13 - Contribuciones	$ 1.929.165			**$ 1.929.165**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESAS DE GAS Y ENERGÍA ELECTRIC SIGLO XXI LA PRIMAVERA, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P.	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 174.122.729			**$ 174.122.729**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta
E.S.P. EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CALARCA	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 2.840.540			**$ 2.840.540**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CALARCÁ, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta
			1.9.07.04 - Anticipo contribución especial	$ 3.756.000	**-$ 3.756.000**	Transacción NO reportada por el ente auditado, pero si por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CALARCÁ, Diferencia originada por momento del devengo o causación la cual sólo puede eliminarse mediante el cruce con cuentas según regla 18 CGN
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEGUIZAMO	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 74.883.365			**$ 74.883.365**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS LEGUIZAMO, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS	4.1.10.03 - Intereses	$ 905.000			**$ 905.000**	Diferencia originada por momento del devengue o

REPORTE O.R. CREG CORTE TRIMESTRE 4 (A DIC 2025)			REPORTE ENTIDAD RECIPROCA CORTE TRIMESTRE 4 (A DIC 2025)		REVISIÓN CGR	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	**Código / Cuenta**	***Valor reporte CREG***	**Código / Cuenta**	***Valor reporte Entidad Reciproca***	**Diferencias**	**Origen Diferencia**
CARTAGENA DEL CHAIRA						causación, donde EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS CARTAGENA DEL CHAIRA, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta
EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. - ESP	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 3.278.776			**$ 3.278.776**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESAS DE ENERGÍA DEL VALLE DE SIBUNDOY, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta
E.S.P. GENERADORA Y COMERC. DE ENERGIA DEL CARIBE S.A.	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 281.048.411	2.4.40.23 - Contribuciones	$ 648.582.655	**-$ 367.534.244**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, Se utilizó regla de eliminación de cuentas No 3 de la CGN
			1.9.06.04 - Anticipo para adquisición de bienes y servicios	$ 367.534.245	**-$ 367.534.245**	Transacción NO reportada por el ente auditado, pero si por GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DEL CARIBE, Diferencia originada por momento del devengo o causación la cual sólo puede eliminarse mediante el cruce con cuentas según regla 22 CGN
E.S.P. SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERTO PARRA	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 1.530.347			**$ 1.530.347**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde la empresa SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PUERTO PARRA, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta
E.S.P. EMPRESA DE GEN. Y PROM. DE ENERGIA DE ANTIOQUIA S.A.	2.9.10.13 - Contribuciones	$ 15.419.433			**$ 15.419.433**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESA GENERADORA Y PROMOTORA DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA, NO

REPORTE O.R. CREG CORTE TRIMESTRE 4 (A DIC 2025)			REPORTE ENTIDAD RECIPROCA CORTE TRIMESTRE 4 (A DIC 2025)		REVISIÓN CGR	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	**Código / Cuenta**	***Valor reporte CREG***	**Código / Cuenta**	***Valor reporte Entidad Reciproca***	**Diferencias**	**Origen Diferencia**
						reportó transacción Reciproca de esta cuenta
E.S.P. SERVICIOS PUBLICOS DE OROCUE S.A.	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 7.193.627			**$ 7.193.627**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde SERVICIOS PÚBLICOS OROCUE, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta
E.S.P. EMPRESAS PUBLICAS DE JERICO S.A.	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 178.770			**$ 178.770**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESAS PÚBLICAS DE JERICÓ, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta
E.S.P. GECELCA 3 S.A.S.	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 7.274.817	2.4.40.23 - Contribuciones	$ 20.317.016	**-$ 13.042.199**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, Se utilizó regla de eliminación de cuentas No 3 de la CGN
			5.1.20.26 - Contribuciones	$ 20.317.016	**-$ 20.317.016**	Esta cuenta reportada por GELSELCA, sólo puede eliminarse mediante el cruce con cuentas según regla 125 CGN
			1.9.07.04 - Anticipo contribución especial	$ 133.392.136	**-$ 133.392.136**	Transacción NO reportada por el ente auditado, pero si por GELSELCA, Diferencia originada por momento del devengo o causación la cual sólo puede eliminarse mediante el cruce con cuentas según regla 18 CGN
E.S.P. CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S.	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 287.142.113			**$ 287.142.113**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde CARIBEMAR DE LA COSTA S.A., NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta

REPORTE O.R. CREG CORTE TRIMESTRE 4 (A DIC 2025)			REPORTE ENTIDAD RECIPROCA CORTE TRIMESTRE 4 (A DIC 2025)		REVISIÓN CGR	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	**Código / Cuenta**	***Valor reporte CREG***	**Código / Cuenta**	***Valor reporte Entidad Reciproca***	**Diferencias**	**Origen Diferencia**
			5.1.20.02- Cuota de fiscalización y auditaje	$ 825.394.718	**-$ 825.394.718**	Transacción NO reportada por el ente auditado, pero si por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. Diferencia originada Por criterio contable y normatividad vigente, la cual sólo puede eliminarse mediante el cruce con cuentas según regla 37 CGN

Por consiguiente, se evidencian deficiencias en los procesos de conciliación, depuración y validación de la información reportada, derivadas de debilidades en los mecanismos de control interno contable. En particular, se observan falencias en los procedimientos de verificación, conciliación y aseguramiento de la calidad de la información, lo que conlleva a que la información contable no cumpla adecuadamente con las características de relevancia, representación fiel y comprensibilidad requeridas.

Hallazgo Administrativo.

Respuesta de la Entidad al Hallazgo No.1

Ver Anexo 2.1

Análisis de respuesta al hallazgo No.1

Ante el argumento que el ente auditado presenta, sobre cada una de las diferencias observadas, donde plantea que *"las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.."* éste no logra desvirtuar la observación, toda vez que manifiesta que las diferencias provienen de los regulados. Al respecto, la normativa exige que la entidad auditada asegure la conciliación y depuración de saldos antes del cierre contable y la consolidación del balance general que realiza la Contaduría General de la Nación a través del

aplicativo CHIP. El hecho que las contrapartes no reconozcan las operaciones recíprocas evidencia que la información reportada no cumple con la representación fiel, ni con la verificabilidad establecida en la Resolución 533 de 2015. Además, la respuesta se limita a explicar el origen de las diferencias sin aportar evidencia de acciones correctivas, conciliaciones realizadas o gestiones efectivas con las contrapartes, lo que confirma la pertinencia de validar la observación como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 02 - Operaciones Reciprocas - Recursos en Administración[2]

INSTRUCTIVO DE CIERRE CONTABLE DEL PERIODO 2025 – CGN: *"Instrucciones dirigidas a las entidades públicas para el cierre del periodo contable 2025 y el reporte de información financiera a la CGN."*

SECCIÓN 2.3.12 - REPORTE DE OR A TRAVÉS DE ENCARGOS FIDUCIARIOS:
"En los casos en que se realicen transacciones a través de encargos fiduciarios, el reporte de las OR se realizará con la entidad que controla los recursos, de conformidad con el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, actualizado por la Resolución 422 de 2023, y el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, actualizado por la Resolución 421 de 2023. Para estos efectos, las entidades adoptarán las medidas necesarias conducentes a garantizar la adecuada identificación de las partes intervinientes en las OR, así como el flujo de la información necesaria para el reporte"

Revisado el reporte de Operaciones Recíprocas (O.R.) con corte al 31 de diciembre de 2025, transmitido por el ente auditado a través del aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación (CGN), se identificaron inconsistencias asociadas a los rubros de recursos en administración, derivadas tanto del reporte de transacciones que no configuran operaciones interinstitucionales recíprocas y, por ende, no debían ser informadas como O.R., como de diferencias originadas en la identificación inadecuada de la contraparte recíproca. A continuación, se relacionan las inconsistencias identificadas:

[2] Código APA: COH_2466_2026-1-AU-FI

Tabla 7 - Revisión de O.R. Cuentas de Recursos Entregados en Administración

REPORTE O.R. CREG CORTE TRIMESTRE 4 (A DIC 2025)			**REPORTE ENTIDAD RECIPROCA** CORTE TRIMESTRE 4 (A DIC 2025)		**Diferencias**	**Origen Diferencia**
Entidad Reciproca reportada por CREG	**Código / cuenta**	***Valor reporte CREG***	**Código / cuenta**	***Valor reporte Entidad Reciproca***		
FIDUCIARIA LA PREVISORA SA	1.9.08.01 - En Administración	$6.377.111.233			$6.377.111.233	Diferencia clasificada por momento del devengo o causación, originada en el reconocimiento asimétrico de recursos recibidos en administración entre la CREG y Fiduciaria La Previsora S.A., entidad que no reportó la operación recíproca, generando un saldo conciliatorio significativo.
	4.8.02.32 - Rendimientos sobre Recursos Entregados en Administración	$775.648.820			$775.648.820	Diferencia por momento del devengo o causación relacionada con rendimientos sobre recursos entregados en administración; la CREG reconoce el ingreso financiero mientras que Fiduciaria La Previsora S.A. no reporta la operación recíproca, generando la inconsistencia.
DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL (DGCPTN)	1.9.08.01 - En Administración	$23.790.424.619	2.9.02.01 - En Administración	$30.167.535.851	-$6.377.111.232	Diferencia por momento del devengo o causación en recursos entregados en administración entre la CREG y la DGCPTN, con valores reportados distintos en la subcuenta "En administración", evidenciando desfase temporal en el reconocimiento contable entre ambas entidades.
			4.7.20.80 - Recaudos	$2.981.124	-$2.981.124	Inconsistencia por reporte y registros contables, asociada a operaciones de enlace/recaudos entre la CREG y la DGCPTN, en la que una de las partes no reporta la operación recíproca, impidiendo la conciliación del saldo.

En consecuencia, se evidencian deficiencias en los procesos de conciliación, depuración y validación de la información contable reportada, originadas en errores en la aplicación e interpretación de la normatividad vigente relacionada con las Operaciones Recíprocas, particularmente en lo concerniente a la adecuada identificación de la contraparte recíproca en esquemas de administración de recursos. Adicionalmente, se observan debilidades en los procesos de conciliación interinstitucional realizados de manera previa al cargue de la información en el aplicativo CHIP, lo cual incide en que la información contable reportada no cumpla cabalmente con las características cualitativas de relevancia, representación fiel y comprensibilidad exigidas por el marco normativo contable aplicable.

Hallazgo administrativo.

Respuesta de la Entidad al Hallazgo No.2

Ver Anexo 2.2

Análisis de respuesta al hallazgo No.2

Ante los argumentos expuestos por el ente auditado, la respuesta no desvirtúa la observación pues, aunque la entidad reconoce las diferencias causadas por *"errores involuntarios"*, la normativa exige que se garantice la correcta identificación de las contrapartes y la depuración de saldos antes del cierre contable. El reporte inicial incluyó contrapartes incorrectas y valores no conciliados, lo que afecta la representación fiel y la verificabilidad de la información transmitida al CHIP. Estos errores reflejan debilidades en el control interno contable y en los mecanismos de aseguramiento de la calidad de la información, ya que la respuesta se limita a señalar que las inconsistencias fueron subsanadas para la vigencia 2026, sin evidenciar acciones preventivas ni controles que eviten su repetición. En consecuencia, se valida la observación como hallazgo administrativo.

Hallazgo No. 03 - depuración cartera por Contribución Especial[3]

RESOLUCIÓN 533 DE 2015 – CGN (MARCO NORMATIVO CONTABLE – CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN): por la cual se incorpora el Marco Normativo para Entidades de Gobierno:

Numeral 1.1.1 – Objetivo de la información financiera, establece que:
"La información financiera debe ser útil y relevante para los usuarios, y representar fielmente los hechos económicos que pretende reflejar."

[3] Código APA: COH_2482_2026-1-AU-FI

Numeral 5.3 – Cuentas por cobrar, señala que estas deben reconocerse únicamente cuando:
"Representen derechos ciertos de cobro, derivados de hechos pasados y de los cuales se espere obtener beneficios económicos o potencial de servicio."
Marco Conceptual para Entidades de Gobierno: dispone que la representación fiel implica:
"La completa neutralidad y ausencia de error significativo en el reconocimiento y presentación de los hechos económicos."

DECRETO 445 DE 2017, **DEPURACIÓN DE CARTERA – ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL:** "por el cual se regula la depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo":

Artículo 2, establece que procede la depuración cuando:
"Se determine que las acreencias a favor de la entidad no puedan hacerse efectivas por inexistencia del deudor, imposibilidad jurídica de cobro o pérdida de la exigibilidad del derecho."
Artículo 3, dispone que las entidades:
"*Deberán adelantar los procedimientos administrativos necesarios para depurar de sus registros contables aquellas acreencias que no representen un derecho cierto."*

EFECTOS DE LA SENTENCIA JUDICIAL

De conformidad con los artículos 187, 189 y 192 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA, las sentencias judiciales ejecutoriadas producen efectos obligatorios y definitivos, en cuanto:
"Retiran del ordenamiento jurídico los actos administrativos anulados y producen efectos plenos frente a las partes y la administración."

Luego de revisar el proceso de Gestión Administrativa de Cobro, relacionado con la Cartera por Contribución Especial, se evidenció que la Entidad mantiene registrados en la cartera saldos que no representan derechos ciertos ni legalmente exigibles, sin que se hubiese efectuado su depuración administrativa y contable de manera oportuna.

En particular, se identificaron los siguientes casos:

Tabla 9 - Empresas con inconsistencia por inadecuado tratamiento contable posterior a la sentencia

N.º	Empresa	Vigencia afectada	Decisión judicial	Fecha de ejecutoria	Valor registrado en cartera ($)	Inconsistencia identificada
1	COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ S.A. E.S.P.	2020	Sentencia de segunda instancia que declaró la nulidad de la liquidación oficial de la contribución especial vigencia 2020	10/07/2025	$ 25.129.272	El saldo permaneció registrado en la cartera institucional pese a que la sentencia judicial ejecutoriada retiró la obligación del ordenamiento jurídico, sin evidenciarse su depuración administrativa y contable.
2	PRIME TERMOFLORES S.A.S. E.S.P. / ENFRAGEN TERMOFLORES S.A.S. E.S.P.	2020	Sentencia judicial de segunda instancia que declaró la nulidad de la Liquidación Oficial de la Contribución Especial CREG vigencia 2020	25/09/2024	$ 333.736.115	Persistencia del saldo en cartera a pesar de existir sentencia judicial ejecutoriada que elimina la obligación, generando sobreestimación de derechos financieros.
3	DINAGAS S.A. E.S.P.	2021	Cancelación de matrícula mercantil (RUES) que configura imposibilidad jurídica y material de recaudo	7/12/2021	$ 36.128.952	El saldo continuó registrado como cuenta por cobrar aun cuando no existe sujeto jurídicamente exigible, sin que se evidencie su depuración conforme a la normativa vigente.

En estos casos, los saldos permanecieron registrados en la cartera institucional a pesar de que el derecho dejó de existir jurídicamente o perdió su posibilidad real de recuperación.

La situación evidenciada se origina principalmente en debilidades en los mecanismos de control y articulación entre las áreas jurídica, administrativa y contable de la entidad, que impidieron identificar, evaluar y aplicar oportunamente los efectos contables derivados de sentencias judiciales ejecutoriadas y de la configuración de causales de imposibilidad jurídica de recaudo, así como en la insuficiente aplicación sistemática de los procedimientos de depuración de cartera previstos en la normativa vigente, particularmente los establecidos en el Decreto 445 de 2017.

La anterior situación generó una sobreestimación de las cuentas por cobrar por valor de $394.994.339, afectando la razonabilidad del saldo de la cuenta reflejado en los estados financieros.

Hallazgo Administrativo.

Respuesta de la Entidad al Hallazgo No.3

Ver Anexo 2.3

Análisis de respuesta al hallazgo No.3

La normatividad contable (Resolución 533 de 2015 – CGN y Decreto 445 de 2017) establece que las cuentas por cobrar deben reconocerse únicamente cuando representen derechos ciertos y exigibles, y que las entidades deben depurar aquellas acreencias que no puedan hacerse efectivas por inexistencia del deudor, imposibilidad jurídica de cobro o pérdida de exigibilidad. Asimismo, el CPACA señala que las sentencias judiciales ejecutoriadas producen efectos plenos y retiran del ordenamiento jurídico los actos anulados.

La CREG, en su respuesta, no controvierte los hechos evidenciados: se mantienen en cartera saldos de empresas como la COMPAÑÍA DE ELECTRICIDAD DE TULUÁ Y TERMOFLORES, pese a existir sentencias judiciales ejecutoriadas que anularon las obligaciones, y de DINAGAS, pese a la cancelación de matrícula mercantil que imposibilita jurídicamente el recaudo. La permanencia de estos saldos contraviene directamente la normativa citada, pues se trata de acreencias que dejaron de ser derechos ciertos.

La falta de depuración refleja debilidades en la articulación entre las áreas jurídica, administrativa y contable, que impidieron aplicar oportunamente los efectos de las sentencias y de la normativa de depuración. Esta omisión generó una sobreestimación de las cuentas por cobrar por $394 millones, afectando la razonabilidad de los estados financieros y vulnerando el principio de representación fiel de la información contable.

En consecuencia, la respuesta de la CREG no desvirtúa la observación, pues persiste la inconsistencia contable y administrativa señalada, en contravía de la normatividad vigente. En consecuencia, se valida la observación como hallazgo administrativo.

13 ANEXO 2 – RELACIÓN DE RESPUESTAS ENTIDAD

Anexo No. 2.1 - Respuesta Entidad Hallazgo No.1:

Con radicado S2026003917 del 04 de mayo de 2026, el ente auditado remite la respuesta así:

"En atención a la presente observación, se efectuó un análisis detallado e individualizado de cada uno de los regulados incluidos en el cuadro de operaciones recíprocas y como resultado de dicha revisión, se estructuró una respuesta caso a caso, con el fin de precisar la situación particular de cada regulado y sustentar la razonabilidad de los saldos registrados por la Entidad, relacionados a continuación:

REPORTE O.R. CREG *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*			***REPORTE ENTIDAD RECIPROCA*** *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*		***REVISIÓN CGR***	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	***Código / Cuenta***	***Valor reporte CREG***	***Código / Cuenta***	***Valor reporte Entidad Reciproca***	***Diferencias***	***Origen Diferencia***
ECOPETROL S.A.	*1.3.11.27 - Contribuciones*	*$3.153.802.857*			***$3.153.802.857***	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde Ecopetrol S.A., NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta.*

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) realiza la liquidación y causación de la contribución especial correspondiente a cada vigencia al cierre del año, momento en el cual se efectúa el reconocimiento contable tanto del ingreso como de la respectiva cuenta por cobrar, en concordancia con la vigencia presupuestal en la que se liquida dicha contribución.

Por su parte, el sujeto regulado ECOPETROL no efectúo la causación de la cuenta por pagar asociada a la contribución especial, toda vez que, al momento del reconocimiento contable, registraron directamente el gasto contra las cuentas de efectivo o equivalentes al efectivo, es decir, mediante un movimiento de caja.

*En consecuencia, al no reconocerse el pasivo en la cuenta **244024 – Tasas**, no resulta procedente la aplicación de la regla de eliminación establecida en la **Resolución 138 de 2025** de la Contaduría General de la Nación (CGN). Por esta razón, la operación no se refleja en el reporte de Operaciones Recíprocas generado a través del aplicativo CHIP.*

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación

formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)			**REPORTE ENTIDAD RECIPROCA** CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)		**REVISIÓN CGR**	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	**Código / Cuenta**	**Valor reporte CREG**	**Código / Cuenta**	**Valor reporte Entidad Reciproca**	**Diferencias**	**Origen Diferencia**
REFINERÍA DE CARTAGENA S.A.S	2.9.10.13 - Contribuciones	$ 44.835.170	1.9.07.90 - Otros derechos de compensaciones por impuestos y contribuciones	$ 58.600.418	**-$ 13.765.248**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, Se utilizó regla de eliminación de cuentas No 18 de la CGN

El 17 de febrero de 2026 se remitió comunicación a la Refinería de Cartagena, mediante radicado No. S202601641, en la cual se reportaron los saldos correspondientes a las operaciones recíprocas. A la fecha, no se ha recibido respuesta por parte de dicha entidad que permita adelantar el proceso de conciliación respectivo.

Cabe señalar que el valor reportado por la Refinería de Cartagena corresponde a un mayor valor pagado en la vigencia 2024, toda vez que no fue considerado el saldo a favor existente a esa fecha por parte del Regulado, el cual se encontraba registrado en la cuenta contable 291013 – Contribuciones por parte de la CREG. Dicho saldo fue aplicado por esta Comisión para la contribución correspondiente a la vigencia 2025.

En consecuencia, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la omisión en el reconocimiento del saldo a favor por parte de la Refinería de Cartagena.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)			**REPORTE ENTIDAD RECIPROCA** CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)		**REVISIÓN CGR**	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	**Código / Cuenta**	**Valor reporte CREG**	**Código / Cuenta**	**Valor reporte Entidad Reciproca**	**Diferencias**	**Origen Diferencia**
CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S.	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 9.941.688			**$ 9.941.688**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde CENIT, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta
			5.1.20.02- Cuota de fiscalización y auditaje	$ 28.199.985	**-$ 28.199.985**	Transacción NO reportada por el ente auditado, pero si por CENIT. Diferencia originada Por criterio contable y normatividad vigente, la cual sólo puede eliminarse mediante el cruce con cuentas según regla 37 CGN

El valor reportado por CENIT corresponde al valor pagado por contribución especial 2024 y anticipo de la contribución especial 2025, , consignación realizada el 1 de abril de 2025, el valor reportado

por la CREG corresponde a la causación de la contribución especial 2025 menos el anticipo mencionado anteriormente.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) realiza la liquidación y causación de la contribución especial correspondiente a cada vigencia al cierre del año, momento en el cual se efectúa el reconocimiento contable tanto del ingreso como de la respectiva cuenta por cobrar, en concordancia con la vigencia presupuestal en la que se liquida dicha contribución.

Por su parte, el sujeto regulado CENIT no efectúo la causación de la cuenta por pagar asociada a la contribución especial, toda vez que, al momento del reconocimiento contable, registraron directamente el gasto contra las cuentas de efectivo o equivalentes al efectivo, es decir, mediante un movimiento de caja, así mismo, el Regulado registró los dos conceptos en cuentas del gasto que no corresponden al concepto de Contribuciones.

En consecuencia, al no reconocerse el pasivo en la cuenta 244024 – Tasas, no resulta procedente la aplicación de la regla de eliminación establecida en la Resolución 138 de 2025 de la Contaduría General de la Nación (CGN). Por esta razón, la operación no se refleja en el reporte de Operaciones Recíprocas generado a través del aplicativo CHIP.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*			***REPORTE ENTIDAD RECIPROCA*** *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*		***REVISIÓN CGR***	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	***Código / Cuenta***	***Valor reporte CREG***	***Código / Cuenta***	***Valor reporte Entidad Reciproca***	***Diferencias***	***Origen Diferencia***
ISA S.A.	*2.9.10.13 - Contribuciones*	*$ 34.541.224*			***$34.541.224***	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde ISA S.A., NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta*
			2.4.40.11 - Licencias, registro y salvoconducto	*$ 10.946.814*	***-$10.946.814***	*Transacción NO reportada por el ente auditado, pero si por ISA, sólo puede eliminarse mediante el cruce con cuentas según regla 3 CGN*

El valor reportado por la empresa ISA S.A no corresponde a ningún cobro liquidado por concepto de contribución especial o anticipo, adicionalmente la CREG no genera cobros por Licencia, registro o

salvoconductos que es la cuenta donde ellos reportan la operación. Por lo anterior, la diferencia observada no corresponde a una inconsistencia atribuible a la CREG.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por el regulado.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*			***REPORTE ENTIDAD RECIPROCA*** *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*		***REVISIÓN CGR***	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	***Código / Cuenta***	***Valor reporte CREG***	***Código / Cuenta***	***Valor reporte Entidad Reciproca***	***Diferencias***	***Origen Diferencia***
ESP XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A	*2.9.10.13 - Contribuciones*	*$410.552.294*			***$410.552.294***	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde E.S.P XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A., NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta*
			2.4.40.23 - Contribuciones	*$1.095.441.693*	***- $1.095.441.693***	*Transacción NO reportada por el ente auditado, pero si por ESP XM COMPAÑÍA DE EXPERTOS EN MERCADOS S.A. Diferencia originada por momento del devengo o causación la cual sólo puede eliminarse mediante el cruce con cuentas según regla 3 CGN*

El valor reportado por la empresa ESP XM Compañía de Expertos corresponde a los pagos efectuados el 24 de febrero de 2025, por concepto del saldo de la contribución especial de la vigencia 2024, así como del anticipo correspondiente a la vigencia 2025.

Por su parte, el valor reportado por la CREG corresponde únicamente al anticipo de la vigencia 2025, toda vez que el regulado no contó con base gravable para la liquidación de la contribución especial en dicha vigencia. En consecuencia, este valor no debía ser objeto de modificación en los saldos registrados por la CREG.

Así mismo, es preciso indicar que dicho valor fue conciliado en el tercer trimestre del año 2025.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por la empresa regulada.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*			***REPORTE ENTIDAD RECIPROCA*** *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*		***REVISIÓN CGR***	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	***Código / Cuenta***	***Valor reporte CREG***	***Código / Cuenta***	***Valor reporte Entidad Reciproca***	***Diferencias***	***Origen Diferencia***
TRANSSELCA S.A.	*1.3.11.27 - Contribuciones*	*$213.884.620*	*2.4.40.23 - Contribuciones*	*$ 216.642.566*	***-$ 2.757.946***	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, Se utilizó regla de eliminación de cuentas No 3 de la CGN*

El valor reportado por la CREG corresponde a la contribución 2025 por $ 332.980.000 menos el saldo a favor por parte de Transelca por valor $202.227.372, más una cuenta por cobrar por valor de $83.131.938, Por lo anterior, la diferencia observada no corresponde a una inconsistencia atribuible a la CREG.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*			***REPORTE ENTIDAD RECIPROCA*** *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*		***REVISIÓN CGR***	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	***Código / Cuenta***	***Valor reporte CREG***	***Código / Cuenta***	***Valor reporte Entidad Reciproca***	***Diferencias***	***Origen Diferencia***
EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLÍN	*1.3.11.27 - Contribuciones*	*$2.849.185.698*			***$2.849.185.698***	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde Empresas Públicas de Medellín, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta.*

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) realiza la liquidación y causación de la contribución especial correspondiente a cada vigencia al cierre del año, momento en el cual se efectúa el reconocimiento contable tanto del ingreso como de la respectiva cuenta por cobrar, en concordancia con la vigencia presupuestal en la que se liquida dicha contribución.

Por su parte, el sujeto regulado EPM no efectúo la causación de la cuenta por pagar asociada a la contribución especial, toda vez que, al momento del reconocimiento contable, registraron directamente el gasto contra las cuentas de efectivo o equivalentes al efectivo, es decir, mediante un movimiento de caja.

En consecuencia, al no reconocerse el pasivo en la cuenta 244024 – Tasas, no resulta procedente la aplicación de la regla de eliminación establecida en la Resolución 138 de 2025 de la Contaduría General de la Nación (CGN). Por esta razón, la operación no se refleja en el reporte de Operaciones Recíprocas generado a través del aplicativo CHIP.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.
Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*			***REPORTE ENTIDAD RECIPROCA*** *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*		***REVISIÓN CGR***	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	***Código / Cuenta***	***Valor reporte CREG***	***Código / Cuenta***	***Valor reporte Entidad Reciproca***	***Diferencias***	***Origen Diferencia***
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.	*1.3.11.27 - Contribuciones*	*$261.521.176*			***$ 261.521.176***	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde CENTRAL HIDRO. DE CALDAS, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta*

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) realiza la liquidación y causación de la contribución especial correspondiente a cada vigencia al cierre del año, momento en el cual se efectúa el reconocimiento contable tanto del ingreso como de la respectiva cuenta por cobrar, en concordancia con la vigencia presupuestal en la que se liquida dicha contribución.

Por su parte, el sujeto regulado CENTRAL ELÉCTRICA DE CALDAS no efectúo la causación de la cuenta por pagar asociada a la contribución especial, toda vez que, al momento del reconocimiento contable, registraron directamente el gasto contra las cuentas de efectivo o equivalentes al efectivo, es decir, mediante un movimiento de caja.

En consecuencia, al no reconocerse el pasivo en la cuenta 244024 – Tasas, no resulta procedente la aplicación de la regla de eliminación establecida en la Resolución 138 de 2025 de la Contaduría General de la Nación (CGN). Por esta razón, la operación no se refleja en el reporte de Operaciones Recíprocas generado a través del aplicativo CHIP.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*			***REPORTE ENTIDAD RECIPROCA*** *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*		***REVISIÓN CGR***	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	***Código / Cuenta***	***Valor reporte CREG***	***Código / Cuenta***	***Valor reporte Entidad Reciproca***	***Diferencias***	***Origen Diferencia***
EMPRESA DE ENERGIA DEL QUINDIO S.A.-- E.S.P.	*2.9.10.13 - Contribuciones*	*$15.097.611*			***$ 15.097.611***	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESAS DE ENERGÍA DE QUINDIO, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta*

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) realiza la liquidación y causación de la contribución especial correspondiente a cada vigencia al cierre del año, momento en el cual se efectúa el reconocimiento contable tanto del ingreso como de la respectiva cuenta por cobrar, en concordancia con la vigencia presupuestal en la que se liquida dicha contribución.

Por parte del regulado EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO no se realizó el registro contable correspondiente en la cuenta 1.9.07.04 – Anticipo contribución especial. En consecuencia, no es viable llevar a cabo el proceso de aplicación de la regla de eliminación conforme a lo establecido en la Resolución 138 de 2025 de la Contaduría General de la Nación (CGN).

Por esta razón, la operación no se refleja en el reporte de Operaciones Recíprocas generado a través del aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa

y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*			***REPORTE ENTIDAD RECIPROCA*** *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*		***REVISIÓN CGR***	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	***Código / Cuenta***	***Valor reporte CREG***	***Código / Cuenta***	***Valor reporte Entidad Reciproca***	***Diferencias***	***Origen Diferencia***
E.S.P. EMPRESA DE ENERGIA DE BOGOTÁ S.A.	*1.3.11.27 - Contribuciones*	*$ 8.018.147*			***$ 8.018.147***	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESAS DE ENERGÍA DE BOGOTÁ, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta*

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) realiza la liquidación y causación de la contribución especial correspondiente a cada vigencia al cierre del año, momento en el cual se efectúa el reconocimiento contable tanto del ingreso como de la respectiva cuenta por cobrar, en concordancia con la vigencia presupuestal en la que se liquida dicha contribución.

Por su parte, el sujeto regulado EMPRESA DE ENERGÍA DE BOGOTÁ no efectúo la causación de la cuenta por pagar asociada a la contribución especial, toda vez que, al momento del reconocimiento contable, registraron directamente el gasto contra las cuentas de efectivo o equivalentes al efectivo, es decir, mediante un movimiento de caja.

En consecuencia, al no reconocerse el pasivo en la cuenta 244024 – Tasas, no resulta procedente la aplicación de la regla de eliminación establecida en la Resolución 138 de 2025 de la Contaduría General de la Nación (CGN). Por esta razón, la operación no se refleja en el reporte de Operaciones Recíprocas generado a través del aplicativo CHIP.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)			REPORTE ENTIDAD RECIPROCA CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)		REVISIÓN CGR	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	**Código / Cuenta**	**Valor reporte CREG**	**Código / Cuenta**	**Valor reporte Entidad Reciproca**	**Diferencias**	**Origen Diferencia**
E.S.P. TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A.	*1.3.11.27 - Contribuciones*	*$259.609.953*			***$259.609.953***	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESA TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta*
			1.3.84.10 - Derechos cobrados por terceros	*$ 580.268.502*	***-$580.268.502***	*Transacción NO reportada por el ente auditado, pero si por E.S.P. TRANSPORTADORA DE GAS INTERNACIONAL S.A. Diferencia originada por momento del devengo o causación la cual sólo puede eliminarse mediante el cruce con cuentas según regla 25 CGN*

El valor reportado por TGI corresponde al pago efectuado el 3 de marzo de 2025 por concepto de anticipo, sin considerar el saldo pendiente de la contribución especial de la vigencia 2025.

Por su parte, el valor reportado por la CREG corresponde a la contribución especial de la vigencia 2025 por valor de $839.878.455, menos el anticipo registrado por $580.268.502. Es importante señalar que el cruce de saldos a favor contra la cartera se realiza al cierre de cada vigencia.
En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)			REPORTE ENTIDAD RECIPROCA CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)		REVISIÓN CGR	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	**Código / Cuenta**	**Valor reporte CREG**	**Código / Cuenta**	**Valor reporte Entidad Reciproca**	**Diferencias**	**Origen Diferencia**
ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.	2.9.10.13 - Contribuciones	$ 63.695.755			**$ 63.695.755**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde Electrificadora del Meta., NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) realiza la liquidación y causación de la contribución especial correspondiente a cada vigencia al cierre del año, momento en el cual se efectúa el reconocimiento contable tanto del ingreso como de la respectiva cuenta por cobrar, en concordancia con la vigencia presupuestal en la que se liquida dicha contribución.

Por parte del regulado ELECTRIFICADORA META no se realizó el registro contable correspondiente en la cuenta 1.9.07.04 – Anticipo contribución especial. En consecuencia, no es viable llevar a cabo el proceso de aplicación de la regla de eliminación conforme a lo establecido en la Resolución 138 de 2025 de la Contaduría General de la Nación (CGN).
Por esta razón, la operación no se refleja en el reporte de Operaciones Recíprocas generado a través del aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)			REPORTE ENTIDAD RECIPROCA CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)		REVISIÓN CGR	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	**Código / Cuenta**	**Valor reporte CREG**	**Código / Cuenta**	**Valor reporte Entidad Reciproca**	**Diferencias**	**Origen Diferencia**
E.S.P. EMPRESA DE ENERGIA DE PEREIRA S.A.	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 89.044.163			**$ 89.044.163**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde Empresas de Energía de Pereira, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) realiza la liquidación y causación de la contribución especial correspondiente a cada vigencia al cierre del año, momento en el cual se efectúa el reconocimiento contable tanto del ingreso como de la respectiva cuenta por cobrar, en concordancia con la vigencia presupuestal en la que se liquida dicha contribución.

Por su parte, el sujeto regulado EMPRESA DE ENERGÍA DE PEREIRA no efectúo la causación de la cuenta por pagar asociada a la contribución especial, toda vez que, al momento del reconocimiento contable, registraron directamente el gasto contra las cuentas de efectivo o equivalentes al efectivo, es decir, mediante un movimiento de caja.

En consecuencia, al no reconocerse el pasivo en la cuenta 244024 – Tasas, no resulta procedente la aplicación de la regla de eliminación establecida en la Resolución 138 de 2025 de la Contaduría General de la Nación (CGN). Por esta razón, la operación no se refleja en el reporte de Operaciones Recíprocas generado a través del aplicativo CHIP.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*			***REPORTE ENTIDAD RECIPROCA*** *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*		***REVISIÓN CGR***	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	***Código / Cuenta***	***Valor reporte CREG***	***Código / Cuenta***	***Valor reporte Entidad Reciproca***	***Diferencias***	***Origen Diferencia***
E.S.P. EMP. DE ENERGIA ELECTRICA DEL DEPTO DEL VICHADA S.A.	*1.3.11.27 - Contribuciones*	*$ 4.051.109*			***$ 4.051.109***	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESA DE ENERGÍA ELECTRICA DEL DEPTO DEL VICHADA, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta*

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) realiza la liquidación y causación de la contribución especial correspondiente a cada vigencia al cierre del año, momento en el cual se efectúa el reconocimiento contable tanto del ingreso como de la respectiva cuenta por cobrar, en concordancia con la vigencia presupuestal en la que se liquida dicha contribución.

Por su parte, el sujeto regulado EMP DE ENERGÍA no efectúo la causación de la cuenta por pagar asociada a la contribución especial, toda vez que, al momento del reconocimiento contable, registraron directamente el gasto contra las cuentas de efectivo o equivalentes al efectivo, es decir, mediante un movimiento de caja.

En consecuencia, al no reconocerse el pasivo en la cuenta 244024 – Tasas, no resulta procedente la aplicación de la regla de eliminación establecida en la Resolución 138 de 2025 de la Contaduría General de la Nación (CGN). Por esta razón, la operación no se refleja en el reporte de Operaciones Recíprocas generado a través del aplicativo CHIP.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*			***REPORTE ENTIDAD RECIPROCA*** *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*		***REVISIÓN CGR***	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	***Código / Cuenta***	***Valor reporte CREG***	***Código / Cuenta***	***Valor reporte Entidad Reciproca***	***Diferencias***	***Origen Diferencia***
EMPRESA URRA S.A. E.S.P.	*1.3.11.27 - Contribuciones*	*$ 60.521.540*			***$ 60.521.540***	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESA URRA S.A. NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta*

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) realiza la liquidación y causación de la contribución especial correspondiente a cada vigencia al cierre del año, momento en el cual se efectúa el reconocimiento contable tanto del ingreso como de la respectiva cuenta por cobrar, en concordancia con la vigencia presupuestal en la que se liquida dicha contribución.

Por su parte, el sujeto regulado EMPRESA URRA no efectúo la causación de la cuenta por pagar asociada a la contribución especial, toda vez que, al momento del reconocimiento contable, registraron directamente el gasto contra las cuentas de efectivo o equivalentes al efectivo, es decir, mediante un movimiento de caja.

En consecuencia, al no reconocerse el pasivo en la cuenta 244024 – Tasas, no resulta procedente la aplicación de la regla de eliminación establecida en la Resolución 138 de 2025 de la Contaduría General de la Nación (CGN). Por esta razón, la operación no se refleja en el reporte de Operaciones Recíprocas generado a través del aplicativo CHIP.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por

dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*			***REPORTE ENTIDAD RECIPROCA*** *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*		***REVISIÓN CGR***	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	***Código / Cuenta***	***Valor reporte CREG***	***Código / Cuenta***	***Valor reporte Entidad Reciproca***	***Diferencias***	***Origen Diferencia***
ELECTRIFICADORA DEL HUILA S. A. - E.S.P.	*1.3.11.27 - Contribuciones*	*$ 57.634.272*			***$ 57.634.272***	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde ELECTRIFICADORA DEL HUILA., NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta*

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) realiza la liquidación y causación de la contribución especial correspondiente a cada vigencia al cierre del año, momento en el cual se efectúa el reconocimiento contable tanto del ingreso como de la respectiva cuenta por cobrar, en concordancia con la vigencia presupuestal en la que se liquida dicha contribución.

Por su parte, el sujeto regulado ELECTRIFICADORA DEL HUILA no efectúo la causación de la cuenta por pagar asociada a la contribución especial, toda vez que, al momento del reconocimiento contable, registraron directamente el gasto contra las cuentas de efectivo o equivalentes al efectivo, es decir, mediante un movimiento de caja.
En consecuencia, al no reconocerse el pasivo en la cuenta 244024 – Tasas, no resulta procedente la aplicación de la regla de eliminación establecida en la Resolución 138 de 2025 de la Contaduría General de la Nación (CGN). Por esta razón, la operación no se refleja en el reporte de Operaciones Recíprocas generado a través del aplicativo CHIP.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)			REPORTE ENTIDAD RECIPROCA CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)		REVISIÓN CGR	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	**Código / Cuenta**	**Valor reporte CREG**	**Código / Cuenta**	**Valor reporte Entidad Reciproca**	**Diferencias**	**Origen Diferencia**
E.S.P. GESTION ENERGETICA S.A.			*4.8.08.63 - Reintegros*	*-$ 582.800.315*	***$ 582.800.315***	*Transacción NO reportada por el ente auditado, pero si por E.S.P. GESTION ENERGETICA S.A., sólo puede eliminarse mediante el cruce con cuentas según regla 44 CGN. Esta transacción debe ser gestionada por parte de las entidades y son requeridas por la CGN.*

El valor reportado por Gestión energética corresponde al cumplimiento de la sentencia de nulidad y restablecimiento contra la contribución especial 2019, fallada en segunda instancia. Este valor se reconoce por parte de la CREG como una cuenta por pagar en la 2460_ Sentencias la cual se paga a través del fondo de contingencia.

Por parte del regulado GESTIÓN ENERGÉTICA realizó el registro contable correspondiente a la cuenta del ingreso como un concepto de recuperaciones en la 480863 Reintegros.

En consecuencia, no es viable llevar a cabo el proceso de aplicación de la regla de eliminación conforme a lo establecido en la Resolución 138 de 2025 de la Contaduría General de la Nación (CGN).

Por esta razón, la operación no se refleja en el reporte de Operaciones Recíprocas generado a través del aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)			REPORTE ENTIDAD RECIPROCA CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)		REVISIÓN CGR	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	**Código / Cuenta**	**Valor reporte CREG**	**Código / Cuenta**	**Valor reporte Entidad Reciproca**	**Diferencias**	**Origen Diferencia**
E.S.P. EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINÍA - LA CEIBA S.A.	2.9.10.13 - Contribuciones	$ 10.830.423			**$10.830.423**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESA DE ENERGÍA DEL GUAINIA, La Ceiba, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) realiza la liquidación y causación de la contribución especial correspondiente a cada vigencia al cierre del año, momento en el cual se efectúa el reconocimiento contable tanto del ingreso como de la respectiva cuenta por cobrar, en concordancia con la vigencia presupuestal en la que se liquida dicha contribución.

Por parte del regulado EMPRESA DE ENERGÍA DE GUAINÍA no se realizó el registro contable correspondiente en la cuenta 1.9.07.04 – Anticipo contribución especial. En consecuencia, no es viable llevar a cabo el proceso de aplicación de la regla de eliminación conforme a lo establecido en la Resolución 138 de 2025 de la Contaduría General de la Nación (CGN).

Por esta razón, la operación no se refleja en el reporte de Operaciones Recíprocas generado a través del aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.
Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)			REPORTE ENTIDAD RECIPROCA CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)		REVISIÓN CGR	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	**Código / Cuenta**	**Valor reporte CREG**	**Código / Cuenta**	**Valor reporte Entidad Reciproca**	**Diferencias**	**Origen Diferencia**
EMPRESA DE ENERGIA ELECTRICA DE ARAUCA	1.3.11.27 - Contribuciones	$ 46.513.484			**$ 46.513.484**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESA DE ENERGÍA ELECTRICA DE ARAUCA, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) realiza la liquidación y causación de la contribución especial correspondiente a cada vigencia al cierre del año, momento en el cual se efectúa el reconocimiento contable tanto del ingreso como de la respectiva cuenta por cobrar, en concordancia con la vigencia presupuestal en la que se liquida dicha contribución.

Por su parte, el sujeto regulado EMPRESA DE ENERGÍA DE ARAUCA no efectúo la causación de la cuenta por pagar asociada a la contribución especial, toda vez que, al momento del reconocimiento contable, registraron directamente el gasto contra las cuentas de efectivo o equivalentes al efectivo, es decir, mediante un movimiento de caja.

En consecuencia, al no reconocerse el pasivo en la cuenta 244024 – Tasas, no resulta procedente la aplicación de la regla de eliminación establecida en la Resolución 138 de 2025 de la Contaduría General de la Nación (CGN). Por esta razón, la operación no se refleja en el reporte de Operaciones Recíprocas generado a través del aplicativo CHIP.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los

saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*			***REPORTE ENTIDAD RECIPROCA*** *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*		***REVISIÓN CGR***	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	***Código / Cuenta***	***Valor reporte CREG***	***Código / Cuenta***	***Valor reporte Entidad Reciproca***	***Diferencias***	***Origen Diferencia***
E.S.P. EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEPTO DEL GUAVIARE S.A.	*1.3.11.27 - Contribuciones*	*$29.107.916*			***$29.107.916***	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESA DE ENERGÍA ELECTRICA DEPTO GUAVIARE, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta*

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) realiza la liquidación y causación de la contribución especial correspondiente a cada vigencia al cierre del año, momento en el cual se efectúa el reconocimiento contable tanto del ingreso como de la respectiva cuenta por cobrar, en concordancia con la vigencia presupuestal en la que se liquida dicha contribución.

Por su parte, el sujeto regulado EMPRESA DE ENERGÍA ELÉCTRICA DEL GUAVIARE no efectúo la causación de la cuenta por pagar asociada a la contribución especial, toda vez que, al momento

del reconocimiento contable, registraron directamente el gasto contra las cuentas de efectivo o equivalentes al efectivo, es decir, mediante un movimiento de caja.

En consecuencia, al no reconocerse el pasivo en la cuenta 244024 – Tasas, no resulta procedente la aplicación de la regla de eliminación establecida en la Resolución 138 de 2025 de la Contaduría General de la Nación (CGN). Por esta razón, la operación no se refleja en el reporte de Operaciones Recíprocas generado a través del aplicativo CHIP.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.
Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*			***REPORTE ENTIDAD RECIPROCA*** *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*		***REVISIÓN CGR***	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	***Código / Cuenta***	***Valor reporte CREG***	***Código / Cuenta***	***Valor reporte Entidad Reciproca***	***Diferencias***	***Origen Diferencia***
E.S.P. EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO S.A.	*1.3.11.27 - Contribuciones*	*$ 371.841*			***$ 371.841***	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESA PÚBLICAS DEL QUINDIO. NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta*

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) realiza la liquidación y causación de la contribución especial correspondiente a cada vigencia al cierre del año, momento en el cual se efectúa el reconocimiento contable tanto del ingreso como de la respectiva cuenta por cobrar, en concordancia con la vigencia presupuestal en la que se liquida dicha contribución.

Por su parte, el sujeto regulado EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDIO no efectúo la causación de la cuenta por pagar asociada a la contribución especial, toda vez que, al momento del reconocimiento contable, registraron directamente el gasto contra las cuentas de efectivo o equivalentes al efectivo, es decir, mediante un movimiento de caja.

En consecuencia, al no reconocerse el pasivo en la cuenta 244024 – Tasas, no resulta procedente la aplicación de la regla de eliminación establecida en la Resolución 138 de 2025 de la Contaduría General de la Nación (CGN). Por esta razón, la operación no se refleja en el reporte de Operaciones Recíprocas generado a través del aplicativo CHIP.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*			***REPORTE ENTIDAD RECIPROCA*** *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*		***REVISIÓN CGR***	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	***Código / Cuenta***	***Valor reporte CREG***	***Código / Cuenta***	***Valor reporte Entidad Reciproca***	***Diferencias***	***Origen Diferencia***
LITORAL DEL SAN JUAN	*1.3.11.27 - Contribuciones*	*$ 1.305.793*			***$ 1.305.793***	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde Litoral de San Juan, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta*

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) realiza la liquidación y causación de la contribución especial correspondiente a cada vigencia al cierre del año, momento en el cual se efectúa el reconocimiento contable tanto del ingreso como de la respectiva cuenta por cobrar, en concordancia con la vigencia presupuestal en la que se liquida dicha contribución.

Por su parte, el sujeto regulado LITORAL DEL SAN JUAN no efectúo la causación de la cuenta por pagar asociada a la contribución especial, toda vez que, al momento del reconocimiento contable, registraron directamente el gasto contra las cuentas de efectivo o equivalentes al efectivo, es decir, mediante un movimiento de caja.

En consecuencia, al no reconocerse el pasivo en la cuenta 244024 – Tasas, no resulta procedente la aplicación de la regla de eliminación establecida en la Resolución 138 de 2025 de la Contaduría General de la Nación (CGN). Por esta razón, la operación no se refleja en el reporte de Operaciones Recíprocas generado a través del aplicativo CHIP.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedecen a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde

a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*			***REPORTE ENTIDAD RECIPROCA*** *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*		***REVISIÓN CGR***	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	***Código / Cuenta***	***Valor reporte CREG***	***Código / Cuenta***	***Valor reporte Entidad Reciproca***	***Diferencias***	***Origen Diferencia***
216197161 - CARURU	*1.3.11.27 - Contribuciones*	*$ 710.086*			***$ 710.086***	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde CARURU. NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta*

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) realiza la liquidación y causación de la contribución especial correspondiente a cada vigencia al cierre del año, momento en el cual se efectúa el reconocimiento contable tanto del ingreso como de la respectiva cuenta por cobrar, en concordancia con la vigencia presupuestal en la que se liquida dicha contribución.

Por su parte, el sujeto regulado CARURU no efectúo la causación de la cuenta por pagar asociada a la contribución especial, toda vez que, al momento del reconocimiento contable, registraron directamente el gasto contra las cuentas de efectivo o equivalentes al efectivo, es decir, mediante un movimiento de caja.

En consecuencia, al no reconocerse el pasivo en la cuenta 244024 – Tasas, no resulta procedente la aplicación de la regla de eliminación establecida en la Resolución 138 de 2025 de la Contaduría General de la Nación (CGN). Por esta razón, la operación no se refleja en el reporte de Operaciones Recíprocas generado a través del aplicativo CHIP.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)			REPORTE ENTIDAD RECIPROCA CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)		REVISIÓN CGR	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	**Código / Cuenta**	**Valor reporte CREG**	**Código / Cuenta**	**Valor reporte Entidad Reciproca**	**Diferencias**	**Origen Diferencia**
E.S.P. DE VIGIA DEL FUERTE	*1.3.11.27 - Contribuciones*	*$16.453.096*			***$16.453.096***	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde E.S.P VIGIA DEL FUERTE, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta*

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) realiza la liquidación y causación de la contribución especial correspondiente a cada vigencia al cierre del año, momento en el cual se efectúa el reconocimiento contable tanto del ingreso como de la respectiva cuenta por cobrar, en concordancia con la vigencia presupuestal en la que se liquida dicha contribución.

Por su parte, el sujeto regulado ESP DE VIGÍA DEL FUERTE no efectúo la causación de la cuenta por pagar asociada a la contribución especial, toda vez que, al momento del reconocimiento contable, registraron directamente el gasto contra las cuentas de efectivo o equivalentes al efectivo, es decir, mediante un movimiento de caja.

En consecuencia, al no reconocerse el pasivo en la cuenta 244024 – Tasas, no resulta procedente la aplicación de la regla de eliminación establecida en la Resolución 138 de 2025 de la Contaduría General de la Nación (CGN). Por esta razón, la operación no se refleja en el reporte de Operaciones Recíprocas generado a través del aplicativo CHIP.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)			REPORTE ENTIDAD RECIPROCA CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)		REVISIÓN CGR	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	**Código / Cuenta**	**Valor reporte CREG**	**Código / Cuenta**	**Valor reporte Entidad Reciproca**	**Diferencias**	**Origen Diferencia**
EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE URRAO	*2.9.10.13 - Contribuciones*	*$ 2.481.924*			***$ 2.481.924***	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE URRAO, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta*

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) realiza la liquidación y causación de la contribución especial correspondiente a cada vigencia al cierre del año, momento en el cual se efectúa el reconocimiento contable tanto del ingreso como de la respectiva cuenta por cobrar, en concordancia con la vigencia presupuestal en la que se liquida dicha contribución.

Por parte del regulado EMPRESA PUBLICAS MUNICIPALES DE URRAO no se realizó el registro contable correspondiente en la cuenta 1.9.07.04 – Anticipo contribución especial. En consecuencia, no es viable llevar a cabo el proceso de aplicación de la regla de eliminación conforme a lo establecido en la Resolución 138 de 2025 de la Contaduría General de la Nación (CGN).

Por esta razón, la operación no se refleja en el reporte de Operaciones Recíprocas generado a través del aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*			***REPORTE ENTIDAD RECIPROCA*** *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*		***REVISIÓN CGR***	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	***Código / Cuenta***	***Valor reporte CREG***	***Código / Cuenta***	***Valor reporte Entidad Reciproca***	***Diferencias***	***Origen Diferencia***
E.S.P. ELECTRIFICADORA DEL MUNICIPIO DE NUQUI S.A	*1.3.11.27 - Contribuciones*	*$ 8.241.807*			***$ 8.241.807***	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde ELECTRIFICDORA DEL MPIO DE NUQUI. NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta*

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) realiza la liquidación y causación de la contribución especial correspondiente a cada vigencia al cierre del año, momento en el cual se efectúa el reconocimiento contable tanto del ingreso como de la respectiva cuenta por cobrar, en concordancia con la vigencia presupuestal en la que se liquida dicha contribución.

Por su parte, el sujeto regulado ESP ELECTRIFICADORA NUQUI no efectúo la causación de la cuenta por pagar asociada a la contribución especial, toda vez que, al momento del reconocimiento contable, registraron directamente el gasto contra las cuentas de efectivo o equivalentes al efectivo, es decir, mediante un movimiento de caja.

En consecuencia, al no reconocerse el pasivo en la cuenta 244024 – Tasas, no resulta procedente la aplicación de la regla de eliminación establecida en la Resolución 138 de 2025 de la Contaduría

General de la Nación (CGN). Por esta razón, la operación no se refleja en el reporte de Operaciones Recíprocas generado a través del aplicativo CHIP.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*			***REPORTE ENTIDAD RECIPROCA*** *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*		***REVISIÓN CGR***	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	***Código / Cuenta***	***Valor reporte CREG***	***Código / Cuenta***	***Valor reporte Entidad Reciproca***	***Diferencias***	***Origen Diferencia***
E.S.P. EMP. DE GAS Y ENERG. ELÉCTRICA SIGLO XXI - LA PRIMAVERA	*2.9.10.13 - Contribuciones*	*$ 1.929.165*			***$ 1.929.165***	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESAS DE GAS Y ENERGÍA ELECTRIC SIGLO XXI LA PRIMAVERA, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta*

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) realiza la liquidación y causación de la contribución especial correspondiente a cada vigencia al cierre del año, momento en el cual se efectúa el reconocimiento contable tanto del ingreso como de la respectiva cuenta por cobrar, en concordancia con la vigencia presupuestal en la que se liquida dicha contribución.

Por parte del regulado ESP EMP no se realizó el registro contable correspondiente en la cuenta 1.9.07.04 – Anticipo contribución especial. En consecuencia, no es viable llevar a cabo el proceso de aplicación de la regla de eliminación conforme a lo establecido en la Resolución 138 de 2025 de la Contaduría General de la Nación (CGN).

Por esta razón, la operación no se refleja en el reporte de Operaciones Recíprocas generado a través del aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa

y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*			***REPORTE ENTIDAD RECIPROCA*** *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*		***REVISIÓN CGR***	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	***Código / Cuenta***	***Valor reporte CREG***	***Código / Cuenta***	***Valor reporte Entidad Reciproca***	***Diferencias***	***Origen Diferencia***
EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E E.S.P.	*1.3.11.27 - Contribuciones*	*$174.122.729*			***$174.122.729***	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta*

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) realiza la liquidación y causación de la contribución especial correspondiente a cada vigencia al cierre del año, momento en el cual se efectúa el reconocimiento contable tanto del ingreso como de la respectiva cuenta por cobrar, en concordancia con la vigencia presupuestal en la que se liquida dicha contribución.

Por su parte, el sujeto regulado EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI no efectúo la causación de la cuenta por pagar asociada a la contribución especial, toda vez que, al momento del reconocimiento contable, registraron directamente el gasto contra las cuentas de efectivo o equivalentes al efectivo, es decir, mediante un movimiento de caja.

En consecuencia, al no reconocerse el pasivo en la cuenta 244024 – Tasas, no resulta procedente la aplicación de la regla de eliminación establecida en la Resolución 138 de 2025 de la Contaduría General de la Nación (CGN). Por esta razón, la operación no se refleja en el reporte de Operaciones Recíprocas generado a través del aplicativo CHIP.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)			REPORTE ENTIDAD RECIPROCA CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)		REVISIÓN CGR	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	**Código / Cuenta**	**Valor reporte CREG**	**Código / Cuenta**	**Valor reporte Entidad Reciproca**	**Diferencias**	**Origen Diferencia**
E.S.P. EMPRESAS PUBLICAS MUNICIPALES DE CALARCA	*1.3.11.27 - Contribuciones*	*$2.840.540*			***$2.840.540***	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CALARCÁ, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta*
			1.9.07.04 - Anticipo contribución especial	*$ 3.756.000*	***-$3.756.000***	*Transacción NO reportada por el ente auditado, pero si por EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE CALARCÁ, Diferencia originada por momento del devengo o causación la cual sólo puede eliminarse mediante el cruce con cuentas según regla 18 CGN*

El valor reportado por Empresas públicas municipales de Calarcá corresponde al pago por concepto de anticipo del 20 de febrero de 2025 sin tener en cuenta el saldo pendiente por contribución especial. El valor reportado por la CREG corresponde a la contribución especial 2025 por $6.596.540 menos el anticipo por $3.756.000.

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) realiza la liquidación y causación de la contribución especial correspondiente a cada vigencia al cierre del año, momento en el cual se efectúa el reconocimiento contable tanto del ingreso como de la respectiva cuenta por cobrar, en concordancia con la vigencia presupuestal en la que se liquida dicha contribución.
Por su parte, el sujeto regulado ESP DE CALARCA no efectúo la causación de la cuenta por pagar asociada a la contribución especial, toda vez que, al momento del reconocimiento contable, registraron directamente el gasto contra las cuentas de efectivo o equivalentes al efectivo, es decir, mediante un movimiento de caja.

En consecuencia, al no reconocerse el pasivo en la cuenta 244024 – Tasas, no resulta procedente la aplicación de la regla de eliminación establecida en la Resolución 138 de 2025 de la Contaduría General de la Nación (CGN). Por esta razón, la operación no se refleja en el reporte de Operaciones Recíprocas generado a través del aplicativo CHIP.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)			REPORTE ENTIDAD RECIPROCA CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)		REVISIÓN CGR	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	**Código / Cuenta**	**Valor reporte CREG**	**Código / Cuenta**	**Valor reporte Entidad Reciproca**	**Diferencias**	**Origen Diferencia**
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LEGUIZAMO	*1.3.11.27 - Contribuciones*	*$ 74.883.365*			**$ 74.883.365**	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS LEGUIZAMO, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta*

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) realiza la liquidación y causación de la contribución especial correspondiente a cada vigencia al cierre del año, momento en el cual se efectúa el reconocimiento contable tanto del ingreso como de la respectiva cuenta por cobrar, en concordancia con la vigencia presupuestal en la que se liquida dicha contribución.

Por su parte, el sujeto regulado EMPRESA DE SERVICIOS DE LEGUIZAMO no efectúo la causación de la cuenta por pagar asociada a la contribución especial, toda vez que, al momento del reconocimiento contable, registraron directamente el gasto contra las cuentas de efectivo o equivalentes al efectivo, es decir, mediante un movimiento de caja.

En consecuencia, al no reconocerse el pasivo en la cuenta 244024 – Tasas, no resulta procedente la aplicación de la regla de eliminación establecida en la Resolución 138 de 2025 de la Contaduría General de la Nación (CGN). Por esta razón, la operación no se refleja en el reporte de Operaciones Recíprocas generado a través del aplicativo CHIP.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)			REPORTE ENTIDAD RECIPROCA CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)		REVISIÓN CGR	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	**Código / Cuenta**	**Valor reporte CREG**	**Código / Cuenta**	**Valor reporte Entidad Reciproca**	**Diferencias**	**Origen Diferencia**
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS	*4.1.10.03 - Intereses*	*$ 905.000*			**$ 905.000**	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESAS DE SERVICIOS*

REPORTE O.R. CREG CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)			REPORTE ENTIDAD RECIPROCA CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)		REVISIÓN CGR	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	**Código / Cuenta**	**Valor reporte CREG**	**Código / Cuenta**	**Valor reporte Entidad Reciproca**	**Diferencias**	**Origen Diferencia**
CARTAGENA DEL CHAIRA						*PÚBLICOS CARTAGENA DEL CHAIRA, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta*

La Empresa de servicios públicos de Cartagena del Chaira no reconoció el valor de los intereses efectivamente pagados en la vigencia 2025.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)			REPORTE ENTIDAD RECIPROCA CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)		REVISIÓN CGR	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	**Código / Cuenta**	**Valor reporte CREG**	**Código / Cuenta**	**Valor reporte Entidad Reciproca**	**Diferencias**	**Origen Diferencia**
EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE DE SIBUNDOY S.A. - ESP	*1.3.11.27 - Contribuciones*	*$ 3.278.776*			***$ 3.278.776***	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESAS DE ENERGÍA DEL VALLE DE SIBUNDOY, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta*

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) realiza la liquidación y causación de la contribución especial correspondiente a cada vigencia al cierre del año, momento en el cual se efectúa el reconocimiento contable tanto del ingreso como de la respectiva cuenta por cobrar, en concordancia con la vigencia presupuestal en la que se liquida dicha contribución.

Por su parte, el sujeto regulado EMPRESA DE ENERGÍA DEL VALLE no efectúo la causación de la cuenta por pagar asociada a la contribución especial, toda vez que, al momento del reconocimiento contable, registraron directamente el gasto contra las cuentas de efectivo o equivalentes al efectivo, es decir, mediante un movimiento de caja.

En consecuencia, al no reconocerse el pasivo en la cuenta 244024 – Tasas, no resulta procedente la aplicación de la regla de eliminación establecida en la Resolución 138 de 2025 de la Contaduría General de la Nación (CGN). Por esta razón, la operación no se refleja en el reporte de Operaciones Recíprocas generado a través del aplicativo CHIP.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedecen a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*			***REPORTE ENTIDAD RECIPROCA*** *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*		***REVISIÓN CGR***	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	***Código / Cuenta***	***Valor reporte CREG***	***Código / Cuenta***	***Valor reporte Entidad Reciproca***	***Diferencias***	***Origen Diferencia***
E.S.P. GENERADORA Y COMERC. DE ENERGIA DEL CARIBE S.A.	*1.3.11.27 - Contribuciones*	*$281.048.411*	*2.4.40.23 - Contribuciones*	*$ 648.582.655*	***-$367.534.244***	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, Se utilizó regla de eliminación de cuentas No 3 de la CGN*
			1.9.06.04 - Anticipo para adquisición de bienes y servicios	*$ 367.534.245*	***-$367.534.245***	*Transacción NO reportada por el ente auditado, pero si por GENERADORA Y COMERCIALIZADORA DEL CARIBE, Diferencia originada por momento del devengo o causación la cual sólo puede eliminarse mediante el cruce con cuentas según regla 22 CGN*

El valor reportado por la E.S.P. Generadora y Comercializadora de Energía del Caribe S.A. se encuentra compensado entre las cuentas de contribución y anticipo. En efecto, al restar el valor registrado en la cuenta 190604 Anticipo para adquisición de bienes y servicios del valor de la cuenta 244023 Contribuciones, se obtiene el valor neto reportado por la CREG, lo cual obedece a que ya se efectuó el correspondiente cruce de cuentas.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los

saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*			***REPORTE ENTIDAD RECIPROCA*** *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*		***REVISIÓN CGR***	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	***Código / Cuenta***	***Valor reporte CREG***	***Código / Cuenta***	***Valor reporte Entidad Reciproca***	***Diferencias***	***Origen Diferencia***
E.S.P. SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERTO PARRA	*1.3.11.27 - Contribuciones*	*$ 1.530.347*			***$ 1.530.347***	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde la empresa SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS PUERTO PARRA, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta*

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) realiza la liquidación y causación de la contribución especial correspondiente a cada vigencia al cierre del año, momento en el cual se efectúa el reconocimiento contable tanto del ingreso como de la respectiva cuenta por cobrar, en concordancia con la vigencia presupuestal en la que se liquida dicha contribución.

Por su parte, el sujeto regulado EMPRESA DE SERVICIOS PUERTO PARRA no efectúo la causación de la cuenta por pagar asociada a la contribución especial, toda vez que, al momento del reconocimiento contable, registraron directamente el gasto contra las cuentas de efectivo o equivalentes al efectivo, es decir, mediante un movimiento de caja.

En consecuencia, al no reconocerse el pasivo en la cuenta 244024 – Tasas, no resulta procedente la aplicación de la regla de eliminación establecida en la Resolución 138 de 2025 de la Contaduría General de la Nación (CGN). Por esta razón, la operación no se refleja en el reporte de Operaciones Recíprocas generado a través del aplicativo CHIP.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)			REPORTE ENTIDAD RECIPROCA CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)		REVISIÓN CGR	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	**Código / Cuenta**	**Valor reporte CREG**	**Código / Cuenta**	**Valor reporte Entidad Reciproca**	**Diferencias**	**Origen Diferencia**
E.S.P. EMPRESA DE GEN. Y PROM. DE ENERGIA DE ANTIOQUIA S.A.	*2.9.10.13 - Contribuciones*	*$ 15.419.433*			***$15.419.433***	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESA GENERADORA Y PROMOTORA DE ENERGÍA DE ANTIOQUIA, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta*

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) realiza la liquidación y causación de la contribución especial correspondiente a cada vigencia al cierre del año, momento en el cual se efectúa el reconocimiento contable tanto del ingreso como de la respectiva cuenta por cobrar, en concordancia con la vigencia presupuestal en la que se liquida dicha contribución.

Por parte del regulado ESP EMPRESA DE GEN Y PROM DE ANTIOQUIA no se realizó el registro contable correspondiente en la cuenta 1.9.07.04 – Anticipo contribución especial. En consecuencia, no es viable llevar a cabo el proceso de aplicación de la regla de eliminación conforme a lo establecido en la Resolución 138 de 2025 de la Contaduría General de la Nación (CGN).

Por esta razón, la operación no se refleja en el reporte de Operaciones Recíprocas generado a través del aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación.
En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)			REPORTE ENTIDAD RECIPROCA CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)		REVISIÓN CGR	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	**Código / Cuenta**	**Valor reporte CREG**	**Código / Cuenta**	**Valor reporte Entidad Reciproca**	**Diferencias**	**Origen Diferencia**
E.S.P. SERVICIOS PUBLICOS DE OROCUE S.A.	*1.3.11.27 - Contribuciones*	*$ 7.193.627*			***$ 7.193.627***	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde SERVICIOS PÚBLICOS OROCUE, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta*

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) realiza la liquidación y causación de la contribución especial correspondiente a cada vigencia al cierre del año, momento en el cual se efectúa el reconocimiento contable tanto del ingreso como de la respectiva cuenta por cobrar, en concordancia con la vigencia presupuestal en la que se liquida dicha contribución.

Por su parte, el sujeto regulado ESP SERVICIOS PÚBLICOS DE OROCUE no efectúo la causación de la cuenta por pagar asociada a la contribución especial, toda vez que, al momento del reconocimiento contable, registraron directamente el gasto contra las cuentas de efectivo o equivalentes al efectivo, es decir, mediante un movimiento de caja.

En consecuencia, al no reconocerse el pasivo en la cuenta 244024 – Tasas, no resulta procedente la aplicación de la regla de eliminación establecida en la Resolución 138 de 2025 de la Contaduría General de la Nación (CGN). Por esta razón, la operación no se refleja en el reporte de Operaciones Recíprocas generado a través del aplicativo CHIP.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*			***REPORTE ENTIDAD RECIPROCA*** *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*		***REVISIÓN CGR***	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	***Código / Cuenta***	***Valor reporte CREG***	***Código / Cuenta***	***Valor reporte Entidad Reciproca***	***Diferencias***	***Origen Diferencia***
E.S.P. EMPRESAS PUBLICAS DE JERICO S.A.	*1.3.11.27 - Contribuciones*	*$ 178.770*			***$ 178.770***	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde EMPRESAS PÚBLICAS DE JERICÓ, NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta*

La Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) realiza la liquidación y causación de la contribución especial correspondiente a cada vigencia al cierre del año, momento en el cual se efectúa el reconocimiento contable tanto del ingreso como de la respectiva cuenta por cobrar, en concordancia con la vigencia presupuestal en la que se liquida dicha contribución.

Por su parte, el sujeto regulado ESP EMPRESAS PÚBLICAS DE JERICO no efectúo la causación de la cuenta por pagar asociada a la contribución especial, toda vez que, al momento del reconocimiento contable, registraron directamente el gasto contra las cuentas de efectivo o equivalentes al efectivo, es decir, mediante un movimiento de caja.

En consecuencia, al no reconocerse el pasivo en la cuenta 244024 – Tasas, no resulta procedente la aplicación de la regla de eliminación establecida en la Resolución 138 de 2025 de la Contaduría General de la Nación (CGN). Por esta razón, la operación no se refleja en el reporte de Operaciones Recíprocas generado a través del aplicativo CHIP.

En este sentido, la diferencia observada no obedece a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*			***REPORTE ENTIDAD RECIPROCA*** *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*		***REVISIÓN CGR***	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	***Código / Cuenta***	***Valor reporte CREG***	***Código / Cuenta***	***Valor reporte Entidad Reciproca***	***Diferencias***	***Origen Diferencia***
E.S.P. GECELCA 3 S.A.S.	*1.3.11.27 - Contribuciones*	*$7.274.817*	*2.4.40.23 - Contribuciones*	*$20.317.016*	***-$13.042.199***	*Diferencia originada por momento del devengue o causación, Se utilizó regla de eliminación de cuentas No 3 de la CGN*
			5.1.20.26 - Contribuciones	*$20.317.016*	***-$20.317.016***	*Esta cuenta reportada por GELSELCA, sólo puede eliminarse mediante el cruce con cuentas según regla 125 CGN*
			1.9.07.04 - Anticipo contribución especial	*$133.392.136*	***-$133.392.136***	*Transacción NO reportada por el ente auditado, pero si por GELSELCA, Diferencia originada por momento del devengo o causación la cual sólo puede eliminarse mediante el cruce con cuentas según regla 18 CGN*

Los valores reportados por GECELCA 3 en las cuentas 244023 Contribuciones y 512026 Contribuciones no corresponden a ingresos ni cuentas por cobrar por parte de la CREG ya que en las vigencias 2024 y 2025 no se generó liquidación por contribución especial. En cuanto al saldo del anticipo este se origina por declaratoria de nulidad de la liquidación 2020 y por lo tanto se debe reversar el cruce con el anticipo realizado en dicha vigencia por parte de la empresa regulada GECELCA.

Por lo anterior, la diferencia observada no corresponde a una inconsistencia atribuible a la CREG, sino a la naturaleza del reconocimiento contable efectuado por los regulados.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual

excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

REPORTE O.R. CREG CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)			**REPORTE ENTIDAD RECIPROCA** CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)		**REVISIÓN CGR**	
Entidad Reciproca Reportada Por CREG	**Código / Cuenta**	**Valor reporte CREG**	**Código / Cuenta**	**Valor reporte Entidad Reciproca**	**Diferencias**	**Origen Diferencia**
E.S.P. CARIBEMAR DE LA COSTA S.A.S.	1.3.11.27 - Contribuciones	$287.142.113			**$287.142.113**	Diferencia originada por momento del devengue o causación, donde CARIBEMAR DE LA COSTA S.A., NO reportó transacción Reciproca de esta cuenta
			5.1.20.02- Cuota de fiscalización y auditaje	$ 825.394.718	**-$825.394.718**	Transacción NO reportada por el ente auditado, pero si por CARIBEMAR DE LA COSTA S.A. Diferencia originada Por criterio contable y normatividad vigente, la cual sólo puede eliminarse mediante el cruce con cuentas según regla 37 CGN

La empresa regulada Caribe mar reporta el pago del 28 de marzo de 2025 por $825.394.718 que corresponde por contribución especial 2024 un valor $515,871,704 y por anticipo 2025 el valor de $309.523.021, la CREG reporto $287.142.113 que corresponde al valor de la contribución especial 2025 por valor $596.665.134 menos el valor del anticipo por $309.523.021. Por lo anterior, la diferencia observada no corresponde a una inconsistencia atribuible a la CREG.

Por consiguiente, las diferencias evidenciadas con los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedece a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG, lo cual excluye la configuración de inconsistencias atribuibles a la entidad y constituye una situación externa y no controlable, sin que ello implique incumplimiento normativo, debilidad en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en los argumentos expuestos, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea eliminada del informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el reporte de Operaciones Recíprocas en el CHIP de manera correcta, acorde a los registros contables, reflejados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF y al Marco Normativo para Entidades de Gobierno.
Como conclusión, se puede observar que la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG reportó de manera correcta los saldos de cartera y anticipos en el aplicativo CHIP, en estricta concordancia con los registros contables oficiales, los cuales reflejan fielmente la realidad de los hechos económicos y se encuentran debidamente soportados en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, conforme a lo establecido en el Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación.

En este sentido, las diferencias evidenciadas frente a los reportes registrados en el CHIP por parte de las empresas reguladas obedecen a información generada y reportada de manera autónoma por dichos terceros, sin que exista injerencia o capacidad de intervención por parte de la CREG. Por tanto, se trata de una situación externa y no controlable por la entidad, que no configura inconsistencias atribuibles a la misma, ni implica incumplimiento normativo, debilidades en el control interno o afectación al patrimonio público.

Con fundamento en lo anterior, se solicita respetuosamente la eliminación de la observación formulada en el informe de auditoría, toda vez que la CREG efectuó el reporte de los saldos de cartera en el CHIP de manera adecuada. En consecuencia, no se evidencian deficiencias en los procesos de conciliación, depuración y validación de la información, ni debilidades en los mecanismos de control interno contable o en los procedimientos de verificación y aseguramiento de la calidad de la información. Así mismo, se concluye que la información contable cumple con las características de relevancia, representación fiel y comprensibilidad, al reflejar de manera adecuada los hechos económicos asociados a la contribución especial."

Anexo No. 2.2 - Respuesta Entidad Hallazgo No.2

Con radicado S2026003917 del 04 de mayo de 2026, el ente auditado remite la respuesta así:

REPORTE O.R. CREG *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*			***REPORTE ENTIDAD RECIPROCA*** *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*		***Diferencias***	***Origen Diferencia***
Entidad Reciproca reportada por CREG	***Código / cuenta***	***Valor reporte CREG***	***Código / cuenta***	***Valor reporte Entidad Reciproca***		
FIDUCIARIA LA PREVISORA SA	*1.9.08.01 - En Administración*	*$6.377.111.233*			*$6.377.111.233*	*Diferencia clasificada por momento del devengo o causación, originada en el reconocimiento asimétrico de recursos recibidos en administración entre la CREG y Fiduciaria La Previsora S.A., entidad que no reportó la operación recíproca, generando un saldo conciliatorio significativo.*

El saldo relacionado de $6.377.111.233 corresponde a los recursos entregados en administración por la CREG al Fondo de Contingencias, destinados a atender el pago de fallos en contra de la Entidad. Dichos recursos son administrados y controlados por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. La diferencia identificada se originó debido a un error involuntario en el momento de elaborar el reporte de Operaciones Recíprocas, en el cual se registró el ID 44600000 correspondiente a "Fiduciaria La Previsora S.A.", siendo el correcto el ID 923272394 de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

La diferencia identificada se originó debido a un error involuntario en el momento de elaborar el reporte de Operaciones Recíprocas, en el cual se registró el ID 44600000 correspondiente a

“Fiduciaria La Previsora S.A.”, siendo el correcto el ID 923272394 de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

No obstante, es importante precisar que, a pesar de las diferencias evidenciadas en el reporte de Operaciones Recíprocas con corte a 31 de diciembre de 2025 entre la CREG y la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, mensualmente se realizan conciliaciones entre ambas entidades sobre los saldos recíprocos, sin que se presenten diferencias en las cuentas relacionadas con los recursos entregados en administración.

En consecuencia, no es posible afirmar la existencia de deficiencias en los procesos de conciliación, depuración y validación de la información contable reportada, ni que la información contable de la CREG incumpla con las características cualitativas de relevancia, representación fiel y comprensibilidad exigidas por el marco normativo contable. Para lo cual se adjunta copia de la conciliación con corte a 31 de diciembre de 2025.

Adicionalmente, se deja adjunta como evidencia reporte de Operaciones Recíprocas del aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación, transmitido con corte al 31 de marzo de 2026, en el cual se puede observar que dicha diferencia ya fue subsanada en el reporte de OR.

REPORTE O.R. CREG *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*			***REPORTE ENTIDAD RECIPROCA*** *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*		***Diferencias***	***Origen Diferencia***
Entidad Reciproca reportada por CREG	***Código / cuenta***	***Valor reporte CREG***	***Código / cuenta***	***Valor reporte Entidad Reciproca***		
FIDUCIARIA LA PREVISORA SA	*4.8.02.32 - Rendimientos sobre Recursos Entregados en Administración*	*$775.648.820*			*$775.648.820*	*Diferencia por momento del devengo o causación relacionada con rendimientos sobre recursos entregados en administración; la CREG reconoce el ingreso financiero mientras que Fiduciaria La Previsora S.A. no reporta la operación recíproca, generando la inconsistencia.*

El saldo de $775.648.820 corresponde a los rendimientos financieros generados por los recursos entregados en administración por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG al Fondo de Contingencias, los cuales son administrados y controlados por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

La diferencia identificada se originó por un error involuntario al momento de elaborar el reporte de Operaciones Recíprocas, en el cual los rendimientos fueron registrados con el ID 44600000 correspondiente a Fiduciaria La Previsora S.A., siendo el correcto el ID 923272394 de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

No obstante, es importante precisar que, a pesar de las diferencias evidenciadas en el reporte de Operaciones Recíprocas con corte a 31 de diciembre de 2025 entre la CREG y la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, se realizan conciliaciones mensuales entre ambas entidades sobre los saldos recíprocos, sin que se presenten diferencias en las cuentas asociadas a los recursos entregados en administración y sus rendimientos.

En consecuencia, no es posible afirmar la existencia de deficiencias en los procesos de conciliación, depuración y validación de la información contable reportada, ni que la información contable de la CREG incumpla con las características cualitativas de relevancia, representación fiel y comprensibilidad exigidas por el marco normativo contable. Para lo cual se adjunta copia de la conciliación con corte a 31 de diciembre de 2025.

Adicionalmente, se deja adjunta como evidencia reporte de Operaciones Recíprocas del aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación, transmitido con corte al 31 de marzo de 2026, en el cual se puede observar que dicha diferencia ya fue subsanada en el reporte de OR.

REPORTE O.R. CREG *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*			***REPORTE ENTIDAD RECIPROCA*** *CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)*		***Diferencias***	***Origen Diferencia***
Entidad Reciproca reportada por CREG	***Código / cuenta***	***Valor reporte CREG***	***Código / cuenta***	***Valor reporte Entidad Reciproca***		
DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL (DGCPTN)	*1.9.08.01 - En Administración*	*$23.790.424.619*	*2.9.02.01 - En Administración*	*$30.167.535.851*	*- $6.377.111.232*	*Diferencia por momento del devengo o causación en recursos entregados en administración entre la CREG y la DGCPTN, con valores reportados distintos en la subcuenta "En administración", evidenciando desfase temporal en el reconocimiento contable entre ambas entidades.*

El valor de $ -6.377.111.232 corresponde a los rendimientos financieros generados por los recursos entregados en administración por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG al Fondo de Contingencias, los cuales son administrados y controlados por la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

La diferencia identificada se originó por un error involuntario al momento de elaborar el reporte de Operaciones Recíprocas, en el cual los rendimientos fueron registrados con el ID 44600000 correspondiente a Fiduciaria La Previsora S.A., siendo el correcto el ID 923272394 de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

No obstante, es importante precisar que, a pesar de las diferencias evidenciadas en el reporte de Operaciones Recíprocas con corte a 31 de diciembre de 2025 entre la CREG y la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, se realizan conciliaciones mensuales entre ambas entidades sobre los saldos recíprocos, sin que se presenten diferencias en las cuentas asociadas a los recursos entregados en administración y sus rendimientos.

En consecuencia, no es posible afirmar la existencia de deficiencias en los procesos de conciliación, depuración y validación de la información contable reportada, ni que la información contable de la CREG incumpla con las características cualitativas de relevancia, representación fiel y comprensibilidad exigidas por el marco normativo contable. Para lo cual se adjunta copia de la conciliación con corte a 31 de diciembre de 2025.

Adicionalmente, se deja adjunta como evidencia reporte de Operaciones Recíprocas del aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación, transmitido con corte al 31 de marzo de 2026, en el cual se puede observar que dicha diferencia ya fue subsanada en el reporte de OR.

REPORTE O.R. CREG CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)			REPORTE ENTIDAD RECIPROCA CORTE TRIMESTRE 4 - (A DIC 2025)		Diferencias	Origen Diferencia
Entidad Reciproca reportada por CREG	Código / cuenta	Valor reporte CREG	Código / cuenta	Valor reporte Entidad Reciproca		
DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y TESORO NACIONAL (DGCPTN)			4.7.20.80 - Recaudos	$ 2.981.124	-$ 2.981.124	Inconsistencia por reporte y registros contables, asociada a operaciones de enlace/recaudos entre la CREG y la DGCPTN, en la que una de las partes no reporta la operación recíproca, impidiendo la conciliación del saldo.

El valor corresponde a las operaciones de enlace y recaudos entre la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. La diferencia se originó por un error involuntario en la elaboración del reporte de Operaciones Recíprocas, en el cual dicho valor no fue incluido.

No obstante, esta diferencia se encuentra debidamente identificada y reflejada en la conciliación de operaciones recíprocas correspondiente al mes de diciembre de 2025, realizada entre la CREG y la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

Así mismo, es importante precisar que, aunque se evidencia la diferencia en el reporte de Operaciones Recíprocas con corte a 31 de diciembre de 2025, entre ambas entidades se efectúan conciliaciones mensuales de los saldos recíprocos, sin que se presenten diferencias en las cuentas relacionadas con los recursos entregados en administración.

En consecuencia, no es posible afirmar la existencia de deficiencias en los procesos de conciliación, depuración y validación de la información contable reportada, ni que la información contable de la CREG incumpla con las características cualitativas de relevancia, representación fiel y comprensibilidad exigidas por el marco normativo contable.
Se adjunta como soporte la conciliación de operaciones recíprocas con corte a 31 de diciembre de 2025. Igualmente, se deja constancia de que esta diferencia fue subsanada en el reporte de Operaciones Recíprocas del aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación, transmitido con corte al 31 de marzo de 2026.

En conclusión, no se evidencian deficiencias en los procesos de conciliación, depuración y validación de la información contable reportada, toda vez que no se presenta una incorrecta aplicación de la normatividad vigente relacionada con operaciones recíprocas.

En este sentido, tampoco se identifican debilidades en los procesos de conciliación interinstitucional realizados de manera previa al cargue de la información en el aplicativo CHIP, considerando que la diferencia observada tuvo origen en un error involuntario durante la elaboración del reporte de Operaciones Recíprocas, específicamente en el registro de los rendimientos bajo el ID 44600000 correspondiente a Fiduciaria La Previsora S.A., siendo el correcto el ID 923272394 de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional.

No obstante, es importante precisar que, pese a las diferencias evidenciadas en el reporte con corte a 31 de diciembre de 2025, entre la CREG y la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional se realizan conciliaciones mensuales de los saldos recíprocos, sin que se presenten

diferencias en las cuentas asociadas a los recursos entregados en administración y sus rendimientos.

En consecuencia, no es posible afirmar la existencia de deficiencias en los procesos mencionados, ni que la información contable reportada por la CREG incumpla con las características cualitativas de relevancia, representación fiel y comprensibilidad exigidas por el marco normativo contable. Para tal efecto, se adjunta copia de la conciliación con corte a 31 de diciembre de 2025.

Adicionalmente, se aporta como evidencia el reporte de Operaciones Recíprocas del aplicativo CHIP de la Contaduría General de la Nación, transmitido con corte al 31 de marzo de 2026, en el cual se verifica que la diferencia identificada fue debidamente subsanada.

Con fundamento en lo anterior, se solicita respetuosamente la eliminación de la observación formulada en el informe de auditoría, toda vez que la CREG dio cumplimiento a la normatividad aplicable para Entidades de Gobierno, y en consecuencia, no se evidencian deficiencias en los procesos de conciliación, depuración y validación de la información, ni debilidades en los mecanismos de control interno contable o en los procedimientos de verificación y aseguramiento de la calidad de la información."

Anexo No. 2.3 - Respuesta Entidad Hallazgo No.3

Con radicado S2026004130 del 08 de mayo de 2026, el ente auditado remite la respuesta así:

"A continuación, se relaciona la respectiva justificación del estado de los saldos de la cartera mencionados en esta observación:

No	***EMPRESA***	***Vigencia***	***Respuesta CREG***
1	*COMPAÑIA DE ELECTRICIDAD DE TULUA S.A. E.S.P.*	*CE_2020*	*La expedición del acto administrativo de cumplimiento del fallo se encuentra en trámite.*
2	*ENFRAGEN - PRIME TERMOFLORES S.A. E.S.P. / ANTES ZONA FRANCA*	*CE_2020*	*Fue expedida la Resolución de Cumplimiento mediante Resolución No UAE_99_438 de 2026, una vez notificada se procederá con la actualización del registro de deuda, saneando la obligación.*
3	*DINAGAS S.A E.S.P*	*CE_2021*	*Obligación identificada para presentar en el Comité de Cartera, una vez culmine la revisión del universo de los registros de deuda de la Cartera.* *Conforme el plan operativo de gestión de cartera del 2026, se presentarán en el segundo semestre del año.*

Es preciso indicar, que la exclusión de saldos de cartera no puede efectuarse de manera automática por la sola existencia de una sentencia judicial o de una causal de eventual imposibilidad de recaudo, toda vez que se requiere verificar el alcance de la decisión, elaborar la ficha técnica de depuración, someter el caso al Comité de Cartera cuando corresponda, expedir el acto administrativo que materialice la decisión y efectuar el respectivo registro contable.

*En consecuencia, los registros señalados corresponden a **diferencias temporales identificadas, soportadas y en trámite de actualización**, en cumplimiento al procedimiento interno de la CREG respecto a este proceso.*

Con fundamento en los argumentos expuestos, y considerando que los registros observados corresponden a diferencias temporales identificadas y actualmente en proceso de actualización, las cuales se encuentran debidamente soportadas mediante actuaciones administrativas, jurídicas y contables, conforme a los instrumentos internos de gestión adoptados por la entidad, solicitamos respetuosamente que la observación formulada sea retirada del presente informe de auditoría.

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se configuró una sobreestimación de las cuentas por cobrar por valor de $394.994.339, razón por la cual no es procedente afirmar que exista afectación a la razonabilidad del saldo de dicha cuenta. En consecuencia, los saldos reflejados en los estados financieros de la CREG representan de manera fiel y razonable la realidad de los hechos económicos de la entidad.

Como complemento a la respuesta de la observación 4 del presente oficio se anexa los siguientes documentos:

- ✓ *7-04-2026 pago GESTION ENERGETICA*
- ✓ *21_04_2026 pago Grupo de las Américas*
- ✓ *22-01-2026_pago DISPAC en mayo*
- ✓ *24-04-2026 pago GECELCA_SA*
- ✓ *30-04-2026 pago CNE OIL"*

14 ANEXO 3 - TABLA DE HALLAZGOS

No.	Hallazgo	Incidencia				
		A	D	F	P	OI
01	Operaciones Reciprocas - Cuentas de Contribución Especial	X				
02	Operaciones Reciprocas - Recursos en Administración	X				
03	Depuración de cartera por Contribución Especial	X				
Total hallazgos		**3**				

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

15 ANEXO 4 - ESTADOS FINANCIEROS A DICIEMBRE 31 DE 2025

Estados Financieros comparativos a diciembre 31 de 2025

Comisión de Regulación de Energía y Gas

ANEXO No.1
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Cifras en pesos Colombianos)

Código	ACTIVO	NOTA	2025	2024
	CORRIENTE		54.354.002.665	55.178.043.523
11	EFECTIVO	5	2.524.305.676	389.191.588
13	CUENTAS POR COBRAR	7	21.345.103.220	26.840.268.836
19	OTROS ACTIVOS	16	30.484.593.769	27.948.583.099
	NO CORRIENTE		16.748.840.038	15.957.772.412
16	PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	10	15.883.668.354	15.070.152.697
19	OTROS ACTIVOS	16	865.171.684	887.619.715
	TOTAL ACTIVO		71.102.842.703	71.135.815.935
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS		0	0
81	DERECHOS CONTINGENTES	27	4.108.837.000	8.060.301.000
83	DEUDORAS DE CONTROL	28	3.899.774.946	3.899.774.946
89	DEUDORAS POR CONTRA (CR)		-8.008.611.946	-11.960.075.946

Código	PASIVO	NOTA	2025	2024
	CORRIENTE		158.195.975.935	154.721.924.706
24	CUENTAS POR PAGAR	22	1.539.352.126	3.410.241.049
25	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS	23	2.260.861.735	2.191.959.819
27	PROVISIONES	24	151.822.348.408	145.441.267.792
29	OTROS PASIVOS	25	2.573.413.666	3.678.456.046
	TOTAL PASIVO		158.195.975.935	154.721.924.706
	PATRIMONIO		-87.093.133.232	-83.586.108.771
31	PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO		-87.093.133.232	-83.586.108.771
	TOTAL PATRIMONIO	26	-87.093.133.232	-83.586.108.771
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		71.102.842.703	71.135.815.935
	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS		0	0
91	PASIVOS CONTINGENTES	27	546.155.017.992	539.427.929.044
93	ACREEDORAS DE CONTROL		0	0
99	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)		-546.155.017.992	-539.427.929.044

ANTONIO JIMENEZ RIVERA
Representante Legal
Firma electrónica al final del documento

EDILBERTO TORRES VARGAS
Contador Público
TP - 76.324 - T
Firma electrónica al final del documento

Comisión de Regulación de Energía y Gas

ANEXO No.2
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
A 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Cifras en pesos Colombianos)

Código	ACTIVO	2025	2024
	CORRIENTE	**54.354.002.665**	**55.178.043.523**
11	**EFECTIVO**	2.524.305.676	389.191.588
1.1.10	DEPÓSITOS EN INSTITUCIONES FINANCIERAS	2.524.305.676	389.191.588
1.3	**CUENTAS POR COBRAR**	21.345.103.220	26.840.268.836
1.3.11	CONTRIBUCIONES TASAS E INGRESOS NO TRIBUTARIOS	23.993.138.848	27.546.695.262
1.3.84	OTRAS CUENTAS POR COBRAR	109.864.619	53.080.396
1.3.86	DETERIORO ACUMULADO DE CUENTAS POR COBRAR (CR)	-2.757.900.247	-759.506.822
1.9	**OTROS ACTIVOS**	30.484.593.769	27.948.583.099
1.9.05	BIENES Y SERVICIOS PAGADOS POR ANTICIPADO	0	0
1.9.06	AVANCES Y ANTICIPOS ENTREGADOS	0	0
1.9.08	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	30.484.593.769	27.948.583.099
	NO CORRIENTE	**16.748.840.038**	**15.957.772.412**
1.6	**PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO**	15.883.668.354	15.070.152.697
1.6.05	TERRENOS	11.063.673.160	11.063.673.160
1.6.35	BIENES MUEBLES EN BODEGA	0	0
1.6.40	EDIFICACIONES	2.818.261.697	2.818.261.697
1.6.55	MAQUINARIA Y EQUIPO	6.449.801	0
1.6.65	MUEBLES, ENSERES Y EQUIPO DE OFICINA	569.342.517	619.875.949
1.6.70	EQUIPOS DE COMUNICACIÓN Y COMPUTACIÓN	4.118.325.843	3.524.430.476
1.6.75	EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	864.473.680	358.473.680
1.6.80	EQUIPOS DE COMEDOR, COCINA, DESPENSA Y HOTEL	12.909.434	12.909.434
1.6.85	DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLAN	-3.569.767.778	-3.327.471.699
1.9	**OTROS ACTIVOS**	865.171.684	887.619.715
1.9.70	ACTIVOS INTANGIBLES	5.899.314.714	5.065.308.025
1.9.75	AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIB	-5.034.143.030	-4.177.688.310
	TOTAL ACTIVO	**71.102.842.703**	**71.135.815.935**
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	0	0
8.1	DERECHOS CONTINGENTES	4.108.837.000	8.080.301.000
8.3	DEUDORAS DE CONTROL	3.899.774.946	3.899.774.946
8.9	DEUDORAS POR CONTRA (CR)	-8.008.611.946	-11.980.075.946

Código	PASIVO	2025	2024
	CORRIENTE	**158.195.975.935**	**154.721.924.706**
2.4	**CUENTAS POR PAGAR**	1.539.352.126	3.410.241.049
2.4.01	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES	459.098.786	2.472.155.026
2.4.07	RECURSOS A FAVOR DE TERCEROS	836.659	430.082
2.4.24	DESCUENTOS DE NOMINA	137.401.073	50.069.564
2.4.36	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMPUESTO DE TIMBRE	552.521.210	815.743.883
2.4.40	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	0	0
2.4.60	CRÉDITOS JUDICIALES	368.226.190	0
2.4.90	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	21.268.208	71.842.494
2.5	**BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS**	2.260.861.735	2.191.959.819
2.5.11	BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS A CORTO PLAZO	2.260.861.735	2.191.959.819
2.7	**PROVISIONES**	151.822.348.408	145.441.267.792
2.7.01	LITIGIOS Y DEMANDAS	151.822.348.408	145.441.267.792
2.7.90	PROVISIONES DIVERSAS	0	0
2,9	**OTROS PASIVOS**	2.573.413.666	3.678.456.046
2.9.10	INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	2.573.413.666	3.678.456.046
	TOTAL PASIVO	**158.195.975.935**	**154.721.924.706**
	PATRIMONIO		
3.1	**PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES DE GOBIERNO**	-87.093.133.232	-83.586.108.771
3.1.05	CAPITAL FISCAL	17.385.146.721	17.385.146.721
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-3.929.681.241	18.749.156.976
3.1.09	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	-100.548.598.712	-119.720.412.468
3.1.45	IMPACTOS POR LA TRANSICIÓN AL NUEVO MARCO DE REGULACIÓN	0	0
	TOTAL PATRIMONIO	**-87.093.133.232**	**-83.586.108.771**
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**71.102.842.703**	**71.135.815.935**
	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	0	0
9.1	PASIVOS CONTINGENTES	546.155.017.992	539.427.929.044
9.3	ACREEDORAS DE CONTROL	0	0
9.9	ACREEDORAS POR CONTRA (DB)	-546.155.017.992	-539.427.929.044

ANTONIO JIMENEZ RIVERA
Representante Legal
Firma electrónica al final del documento

EDILBERTO TORRES VARGAS
Contador Público
TP - 76.324 - T
Firma electrónica al final del documento

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Anexo No. 5

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Cifras en pesos Colombianos)

Código	Cuentas	NOTA	2025	2024
	INGRESOS	29	**58.791.399.388**	**82.552.549.812**
	INGRESOS OPERACIONALES		**46.773.836.389**	**43.287.996.746**
4.1	INGRESOS FISCALES		41.392.170.710	39.512.492.194
4.7	OPERACIONES INTERISTITUCIONALES		5.381.665.679	3.775.504.552
	GASTOS	30	**62.721.080.629**	**63.803.392.836**
	GASTOS OPERACIONALES		**60.759.753.287**	**62.247.500.386**
5.1	DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN		38.398.350.623	39.249.045.965
5.3	DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES		19.582.402.664	22.998.454.421
5.4	TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES		2.779.000.000	0
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL		**-13.985.916.898**	**-18.959.503.640**
48	**OTROS INGRESOS**	29	**12.017.562.999**	**39.264.553.066**
57	**OPERACIONES INTERINSTITUCIONALES**	30	**630.036**	**0**
58	**OTROS GASTOS (29.7)**	30	1.960.697.306	1.555.892.450
	EXCEDENTE (DÉFICIT) DEL EJERCICIO		**-3.929.681.241**	**18.749.156.976**

ANTONIO JIMENEZ RIVERA
Representante Legal
Firma electrónica al final del documento

EDILBERTO TORRES VARGAS
Contador Público
TP - 76.324 - T
Firma electrónica al final del documento

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

Comisión de Regulación de Energía y Gas

Anexo No. 6

ESTADO DE RESULTADOS
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
(Cifras en pesos Colombianos)

Código	Concepto	2025	2024
	INGRESOS	**58.791.399.388**	**82.552.549.812**
	INGRESOS OPERACIONALES	**46.773.836.389**	**43.287.996.746**
4.1	**INGRESOS FISCALES**	**41.392.170.710**	**39.512.492.194**
4.1.10	NO TRIBUTARIOS	41.392.170.710	39.512.492.194
4.1.95	Devoluciones, descuentos, amnistías	0	0
4.7	**OPERACIONES INTERISTITUCIONALES**	**5.381.665.679**	**3.775.504.552**
4.7.05	FONDOS RECIBIDOS	4.880.128.400	3.383.011.644
4.7.20	OPERACIONES DE ENLACE	0	0
4.7.22	OPERACINES SIN FLUJO DE EFECTIVO	501.537.279	392.492.908
	GASTOS	**62.721.080.629**	**63.803.392.836**
	GASTOS OPERACIONALES	**60.759.753.287**	**62.247.500.386**
5.1	**DE ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN**	38.398.350.623	39.249.045.965
5.1.01	SUELDOS Y SALARIOS	14.036.463.287	13.239.575.764
5.1.02	CONTRIBUCIONES IMPUTADAS	19.418.998	12.105.619
5.1.03	CONTRIBUCIONES EFECTIVAS	2.664.329.700	2.635.980.500
5.1.04	APORTES SOBRE LA NÓMINA	560.384.400	555.047.800
5.1.07	PRESTACIONES SOCIALES	4.390.913.350	3.494.236.108
5.1.08	GASTOS DE PERSONAL DIVERSOS	230.326.547	323.623.774
5.1.11	GENERALES	16.318.172.172	18.820.861.709
5.1.20	IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES Y TASAS	178.342.169	167.614.691
5.3	**DETERIORO, DEPRECIACIONES, AMORTIZACIONES Y PROVISIONES**	19.582.402.664	22.998.454.421
5.3.47	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	2.245.669.331	218.781.644
5.3.60	DEPRECIACIÓN DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	310.121.911	354.874.430
5.3.66	AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES	856.454.720	675.798.119
5.3.68	PROVISIÓN LITIGIOS Y DEMANDAS	16.170.156.702	21.749.000.228
5.3.73	PROVISIONES DIVERSAS	0	0
5.4	**TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES**	2.779.000.000	0
5.4.23	OTRAS TRANSFERENCIAS	2.779.000.000	0
	EXCEDENTE (DÉFICIT) OPERACIONAL	**-13.985.916.898**	**-18.959.503.640**